



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA SOBERANÍA DEL PERÚ FRENTE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SOBRE  
EL ACUERDO DE ESCAZÚ

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

MARIA ROSARIO MEZA BUSTILLOS  
ORCID: 0000-0003-0814-4634

**ASESOR**

DR. HUGO AUGENCIO GONZALEZ AGUILAR  
ORCID: 0000-0001-7050-5774

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

**LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Meza Bustillos, M. R. (2023). *La soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el acuerdo de Escazú* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Maria Rosario Meza Bustillos
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10180002
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0814-4634">https://orcid.org/0000-0003-0814-4634</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Hugo Augencio Gonzalez Aguilar
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	19092079
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7050-5774">https://orcid.org/0000-0001-7050-5774</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Angel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>Secretario del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Marcos Enrique Tume Chunga
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41058938
<b>Vocal del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Jessica Patricia Huali Ramos Vda. De Afán
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	42686844
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	La soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el acuerdo de Escazú
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Mg. Jessica Patricia Huali Ramos; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"LA SOBERANÍA DEL PERÚ FRENTE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SOBRE EL ACUERDO DE  
ESCAZÚ"**

**Presentado por la bachillera:**

**MARIA ROSARIO MEZA BUSTILLOS**

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado,  
acuerdan:

**APROBADO POR MAYORÍA**

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 19 días del mes de abril del 2023.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume  
Chunga  
Secretario

Mg. Jessica Patricia Huali Ramos  
Vda. De Afán  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

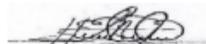
Yo Hugo Augencio Gonzalez Aguilar con DNI N° 19092079; docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"LA SOBERANÍA DEL PERÚ FRENTE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ"**

De la bachillera MARIA ROSARIO MEZA BUSTILLOS, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 17 de mayo del 2023



---

**DR. HUGO AUGENCIO GONZALEZ AGUILAR**

DNI 19092079



## **DEDICATORIA**

A Dios, Supremo Creador, él que hizo el mundo, cielo y tierra, y toda planta, quien hizo para el hombre el más perfecto huerto “El Edén”, para cuidar su obra y trascender como personas.

A mis amados padres en el cielo, a mi adorable hija, mi motor y motivo Flavia Chanel Silva Meza, la flor más hermosa; y a toda mi familia, la de sangre y la que la vida puso en mi camino.

## **AGRADECIMENTOS**

A mi Universidad Autónoma, que a través de mis docentes motivaron el deseo de superarme a pesar de las adversidades, transmitiendo valores de responsabilidad, compromiso y ética, necesarios para el gran cambio que queremos y que las futuras generaciones se merecen.

A mis asesores de tesis Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo y Dr. Hugo Agencio González Aguilar, Dr. José Mario Ochoa, por compartir su conocimiento y su preocupación para consolidar mi trabajo.

A todas las personas que entrevisté, y también las que de alguna forma compartieron su punto de vista, realmente enriquecieron mi trabajo de investigación, mi agradecimiento a su tiempo y gentileza, sin ellas no hubiera podido concluir mi trabajo.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>ABSTRACT</b> .....	7
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Formulación del problema .....	13
1.3. Justificación e importancia de la investigación .....	14
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	15
1.5. Limitaciones de la investigación .....	16
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	31
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	54
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	57
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes .....	57
3.3. Supuestos categóricos .....	59
3.4. Categoría y categorización .....	60
3.5. Métodos y técnicas de investigación .....	60
3.6. Procesamiento de los datos .....	61
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Matrices de triangulación .....	63
4.2. Resultados de la investigación .....	63
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	82
5.2. Conclusiones .....	84
5.3. Recomendaciones .....	84
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Categoría
- Tabla 2 Triangulación teórica
- Tabla 3 Análisis de coincidencia
- Tabla 4 Contradicciones
- Tabla 5 Muestra de expertos entrevistados
- Tabla 6 Proceso de categorización
- Tabla 7 ¿Cuál considera usted que sería el tratado o acuerdo más importante sobre medio ambiente y por qué nos convendría participar de dicho tratado?
- Tabla 8 Si se firman los acuerdos medio ambientales como el caso de Escazú, ¿consideraría usted que este podría afectar nuestra soberanía respecto a nuestros recursos, incluso el recurso hídrico que es el más valioso?
- Tabla 9 ¿Por qué el Perú debería de ratificar un tratado o acuerdo como el de Escazú, donde el contenido de este ya está normado en nuestra constitución, nuestra ley de medio ambiente, incluso nuestra ley de transparencia?
- Tabla 10 ¿De qué forma podríamos mantener nuestra Soberanía frente a nuestros recursos?
- Tabla 11 ¿De qué forma podríamos mantener nuestra Soberanía frente a nuestros recursos?
- Tabla 12 Teniendo en cuenta que somos un país con mucha riqueza en Bio diversidad, ¿Podríamos formular pautas o normas sobre el medio ambiente acordes a nuestra realidad y aportar para América latina?
- Tabla 13 Considera importante la firma del acuerdo de Escazú y que producto de eso nos lleve a modificar nuestra constitución y demás leyes.
- Tabla 14 ¿Contando con tanta biodiversidad, explique desde su punto de vista que falta para convertirnos en un país potencia en biodiversidad?

# LA SOBERANÍA DEL PERÚ FRENTE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ

MARIA ROSARIO MEZA BUSTILLOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

Se investigó sobre el acuerdo de Escazú, el cual hasta la fecha no lo ratifica el congreso; este acuerdo internacional único porque no solo trata sobre temas ambientales, está abordando temas de derechos humanos, es un acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe. Si bien es cierto estos han sido temas muy importantes e imperativos debido a la crisis ambiental que es una preocupación mundial desde hace años, lo que dicen los entendidos del tema, incluso la ex ministra indica que estos derechos ya fueron plasmados en la carta magna, la ley de medio ambiente, código penal, ley de transparencia, ley marco sobre el cambio climático, entre otros. Se debe garantizar y proteger esta riqueza para las futuras generaciones, pero lo mejor sería hacerlo mediante las propias leyes, que se basen en la realidad, eso garantiza autonomía en el territorio y en los recursos. Se empleó el método inductivo, la técnica de la entrevista y el instrumento fue la guía respectiva. Se pudo mostrar con las respuestas de los entrevistados y con el material investigado que hay dos puntos de vista bien definidos, los que están a favor y los que no, gracias a los especialistas, se están despejando muchas dudas al respecto.

**Palabras clave:** soberanía, biodiversidad, problemática ambiental, acuerdo de Escazú.

# THE AUTONOMY OF PERU IN THE FACE OF ENVIRONMENTAL PROBLEMS REGARDING THE ESCAZU AGREEMENT

MARIA ROSARIO MEZA BUSTILLOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## ABSTRACT

The Escazú agreement was investigated, which to date has not been ratified by Congress; This international agreement is unique because it not only deals with environmental issues, it addresses human rights issues, it is a regional agreement on access to information, public participation and access to justice in environmental issues in Latin America and the Caribbean. Although it is true that these have been very important and imperative issues due to the environmental crisis, which has been a global concern for years, what experts on the subject say, even the former minister indicates that these rights have already been embodied in the Magna Carta, environmental law, penal code, transparency law, framework law on climate change, among others. This wealth must be guaranteed and protected for future generations, but the best thing would be to do it through the laws themselves, which are based on reality, that guarantees autonomy in the territory and in resources. The inductive method was used, the interview technique and the instrument was the respective guide. It was possible to show with the answers of the interviewees and with the investigated material that there are two well-defined points of view, those that are in favor and those that are not, thanks to the specialists, many doubts are being cleared up in this regard.

**Keywords:** sovereignty, biodiversity, environmental problems, Escazú agreement.

## INTRODUCCIÓN

Es de suma importancia reconocer la actual crisis ambiental por la que atraviesa la humanidad, este es un problema que concierne a todo el mundo y es que el deterioro del medio ambiente se debe, a que nadie le daba la importancia debida a esta crisis mundial; sin embargo es necesario recordar los tratados, esto se inició en 1972, fecha en que se dio la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) acerca de la importancia del medio ambiente, que se denominó Declaración de Estocolmo (Organización de las Naciones Unidas, 1972), donde de ahí para adelante toda la preocupación por cuidar el medio ambiente se ha puesto en agenda incluso se colocaron artículos para dar protección al medio ambiente en la constitución de 1979 (Asamblea Constituyente, 1979) partiendo de la indicada declaración.

Por otro lado, Bebbington et al. (2015) que se inspiraron en la primera conferencia de Naciones Unidas referidas al medio ambiente y el desarrollo que, se conoció como la cumbre de la tierra (Estocolmo, 1972), y por el Informe Brundtland (Nuestro Futuro Común) de 1987, durante los años ochenta, se inició el desarrollo del denominado movimiento ambientalista y una primaria sensibilidad respecto al impacto, potencial y real, de los mega proyectos referidos a la diversidad biológica y al medio ambiente en el país, el cual terminó con la dación del código del medio ambiente y recursos naturales (1990), que se aprobó a finales del gobierno de García y se promulgó empezando el gobierno de Fujimori (1993).

Perú desde la primera cumbre a favor del medio ambiente ha formado parte de cerca de 20 tratados y acuerdos internacionales los cuales son de obligatorio cumplimiento, pero ¿estos tratados son realmente favorables?, es esta incógnita tan importante que se desarrolla esta tesis, planteando esta realidad problemática de que

realmente existe una crisis ambiental. Sin embargo, estos tratados, acuerdos y convenios poco han ayudado a países como el Perú que siendo ricos en biodiversidad, no han mejorado sus políticas ambientales ni han coadyuvado al desarrollo ambiental que tanto se necesita para consolidarse como país potencia en biodiversidad; ello conlleva a que se tome conciencia de los valiosos recursos con los que se cuentan, por lo que la administración gubernamental debería ser eficiente y que el sistema de justicia ambiental sea imparcial, célere y oportuno.

El trabajo se segmentó en cinco capítulos, el primero referido al problema de investigación, que se ha planteado de forma inductiva, partiendo desde que el Perú es un país potencia en biodiversidad y saber estos acuerdos vulneran al país y ver de qué forma son efectivas las leyes, que son muchas, y que permiten proteger el medio ambiente, pero que lamentablemente por falta de gestión no se aplican.

En el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico, presentando teorías generales y específicas, así como tesis precedentes tanto nacionales como internacionales, terminando con la definición de los conceptos más importantes. En el tercer capítulo, se elaboró el marco metodológico, donde se aplicaron las entrevistas a destacados especialistas tanto en temas de derecho ambiental como derecho constitucional nacionales y extranjeros para realizar la investigación.

En el cuarto capítulo, se analizaron e interpretaron los datos. Se recogieron las respuestas de las entrevistas y toda la información pertinente lo que permitió establecer si se cumplieron los objetivos trazados. En el quinto capítulo, se presentaron las discusiones, conclusiones y sugerencias, rescatándose lo más relevante y proponiendo recomendaciones que pueden enriquecer el tema indagado.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

En lo que respecta a la crisis ambiental, en el país es un tremendo problema que no solo convoca a distintas áreas interdisciplinarias del derecho, es necesario y urgente que se consoliden todos los sectores empezando por la educación, economía, ingeniería, etc. La crisis lleva a interiorizar desde la carrera de derecho y dar una mirada a las leyes para saber si están lo suficientemente sólidas para proteger el medio ambiente y no solo eso, mantener la soberanía frente a los valiosos recursos que están cada vez más escasos y que en un futuro cercano va a ser motivo de continuos conflictos, como ya se está proyectando en el mundo la crisis del agua, la cual puede llevar a guerras para obtener este vital recurso.

Según Gligo (2001) en el documento comisión económica para América Latina y el Caribe (Cepal), Organismo de las Naciones Unidas indica que una de las prioridades para hacer frente a esta crisis debe estar basada en la sustentabilidad ambiental y es que hay evidentes contradicciones entre el crecimiento económico y el medio ambiente, que es un problema complejo que lleva a grandes desafíos. Por eso señala que, para la gran mayoría de las naciones latinoamericanas y el caribe, uno de los desafíos más importantes es conseguir desarrollarse con un grado que permita la sustentación del ambiente.

Por otro lado, Gore (2009) dentro de una perspectiva mundial según señala en el libro *La Tierra en Juego*:

Las nuevas amenazas estratégicas al medio ambiente son cada vez más obvias, pero ¿sabemos cómo y por qué las hemos hecho posibles? Decimos que nuestra relación con el ecosistema ha dejado de ser saludable, pero ¿Cómo hemos podido equivocarnos tanto y tan a menudo para que esto suceda? (p. 211)

Líneas más abajo indica que la respuesta en parte se encuentra en la política, ya que no se ha sabido defender los intereses ambientales, clara respuesta que hace pensar que todos los países no deben de descuidar las leyes ni los mecanismos que conduzcan a una real y prioritaria protección del medio ambiente y los recursos.

Según Canals (2020) abogado ambientalista de la fundación Basura TV, señala que el tratado de Escazú, es el primer acuerdo vinculante en materia ambiental y de derechos humanos en América Latina y el Caribe y que fundamentalmente consagra los derechos de acceso. Además, este tratado consagra una cláusula para amparar a los que defienden los derechos ambientales, porque según información en América Latina ha habido más de 160 activistas asesinados. Según el abogado, este tratado, sube el nivel, el estándar de las normas, para así lograr se intensifique el principio de no regresión, en donde se dispone que ni la normativa ni la jurisprudencia deberían ser cambiadas, si esto implicare retrocesos respecto a los grados de proteger el ambiente. Concluye señalando que, sin acuerdos globales entre los distintos países, no es posible afrontar los problemas ambientales y especialmente la defensa de los derechos humanos de las personas y el derecho de vivir efectivamente en un medio ambiente saludable.

A partir de estos tratados internacionales que se dan, empieza un nuevo orden jurídico, con nuevas instituciones, conceptos y mecanismos para llevar a cabo esta integración de países o de sujetos internacionales de derecho, y es que los compromisos adoptados dentro de estos procesos de integración llamados tratados o acuerdos, coacciona al estricto cumplimiento, brindando a decir de estos acuerdos, dejando que se vislumbre un velo de seguridad jurídica en dichos procesos los cuales los consolida.

El Acuerdo de Escazú (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], 2022) está pensado en aquellos países que no tienen normas que aseguren garantías mínimas; en el país se debe identificar las leyes que deben de mejorarse y no retroceder en lo que tanto trabajo costó alcanzar en tema de derechos humanos. Es por eso la importancia que los argumentos y contra argumentos de Escazú partan de la correcta interpretación del acuerdo, para así no generar una corriente de desinformación (todo lo contrario de los objetivos de este acuerdo) porque generaría retroceder en el debate en vez de concentrarse en los beneficios y atributos o puntos en contra como posibles mitos o falsedades.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿La soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú pues no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad?

### ***Problemas específicos***

¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú vería disminuida la soberanía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente?

¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú podría afectar su soberanía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

Hernández y Mendoza (2018) sostienen:

Que la investigación debe de realizar dos objetivos principales: a) producir conocimiento y teorías (investigación básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada). Gracias a estos dos tipos de investigación la humanidad ha evolucionado. La investigación es la base fundamental para conocer lo que nos rodea y su carácter es universal. (p. 33)

Se justifica la investigación por su proyección al ser preocupante y de vital importancia ejercer soberanía no solo del territorio nacional, sino también en los recursos naturales y las leyes; es por eso su utilidad, relevancia social y futura, dado que es un tema de actualidad que se manifiesta en un nuevo derecho, el derecho a un medio ambiente saludable, libre y con proyección para las futuras generaciones.

#### ***Justificación teórica***

Teóricamente la importancia se fundamenta en el desarrollo de los supuestos categóricos y las teorías que la sostienen, asimismo, la información que se ha recolectado y las entrevistas efectuadas permiten tener un conjunto de conocimientos sustentados en la experticia de los especialistas en el tema indagado.

#### ***Justificación legal***

Se justifica el estudio basándose en las leyes favorables para mantener un medio adecuado para las personas y las futuras generaciones; se debe recordar que se cuenta con el pulmón del mundo que, es las Amazonas, el cual debe cuidarse y no a entidades supra nacionales; asimismo se deben mejorar los mecanismos que permitan que las leyes que se han promulgado sean efectivas y eficientes con el fin de mantener la soberanía protegiendo los valiosos recursos naturales. Las leyes más resaltantes con respecto al derecho a un medio ambiente sano, cuidado del medio

ambiente, participación y transparencia son: a) constitución política del Perú (1993), Decreto legislativo 613, Código del medio ambiente y los recursos naturales (1990), ley 28611, ley general del ambiente (2005), ley 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública (2002), ley 29785, ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (2011), ley 30754, ley marco sobre cambio climático (2018).

### ***Justificación práctica***

Con la investigación lo que se busca es demostrar que los tratados y acuerdos internacionales delimitan soberanía, y es que muchos entendidos del tema han declarado que el acuerdo de Escazú no añade nada a la legislación peruana, en cambio señalan que, al tener participación pública las ONG quieren acceder a la información con la finalidad de judicializar estos procesos, demandando al estado, pudiendo señalar que están insatisfechos por el curso de la justicia en el país.

Asimismo, se busca evidenciar que el Perú es mega diverso, con muchas áreas naturales protegidas y mucha riqueza, para lo cual se busca contribuir a que el Perú encuentra su destino a través de su biodiversidad. Asimismo, romper los paradigmas que limitan la mente de los pobladores, restándoles capacidad, decisión y creatividad de emprender y desarrollar los lugares donde habitan.

## **1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos**

### ***Objetivo general***

Analizar si la soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.

### ***Objetivos específicos***

Analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú vería disminuida la soberanía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente.

Analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú podría afectar su soberanía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la merma de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la carta magna correspondientes al tema.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Se podría decir que la primera limitante en el estudio fue que, todas las conversaciones de este acuerdo de Escazú se enfriaron, es decir se han quedado suspendidas debido a la pandemia, el tiempo y el espacio se limitó; la ratificación se está dejando al nuevo congreso que se instalará en el periodo del Bicentenario, actualmente por el periodo (2021 – 2026).

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## 2.1. Antecedentes de estudios

### *Antecedentes nacionales*

Alvarado (2020) en su investigación acerca de la *Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018*. El autor señala que en el país a pesar de tener políticas y tecnologías en derecho ambiental aún está limitado por los mismos ciudadanos; por tanto, el hombre debe experimentar, descubrir, inventar, crear y procesar medidas que, sean política y tecnológicamente beneficiosas para los pueblos, defendiendo lo saludable para el ser humano, y de esta manera desarrollar y aplicar las políticas ambientales educativas. Dicho de esta forma, se mejora la administración de justicia y las personas con intereses de hacer uso de recursos naturales podrán sistematizar el desarrollo sostenible del medio ambiente. Finalmente, es innegable la vinculación hombre-ambiente, sin la participación del derecho ambiental no se podría vivir en el mundo que sobrepasa la contaminación causando muchas enfermedades y devastando realidades de pueblos y sociedades; en Yanacancha aún nos falta implementar estos conocimientos desde la educación básica y conseguir de esta manera mejorar un medio ambiente saludable dando dignidad a la vida de los pobladores de esta comunidad, partiendo desde este o cualquier punto específico hacia todo el territorio nacional y continental.

Andia et al., (2019) en su investigación acerca del *Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la región Ucayali – 2018*. Esta investigación toca un tema que muy pocas se han preocupado por desarrollar, y es que a pesar de todos los atropellos a la madre tierra es imperativo darle valor a la importancia del cuidado de la naturaleza, se quiere resaltar, mediante este resumen que estos tres estudiantes mediante el trabajo de investigación,

plasman una preocupación de muchos, llegando a ser la voz de los que no tienen voz, diciendo que la naturaleza al igual que todas las personas también debe y tiene que ser vista como sujeto de derecho, tocando la problemática de su región.

En el país, se están dando normas, que buscan resguardar a la naturaleza, sin embargo, no son suficientes para lo que se necesita conseguir y proyectar, es por eso que se requiere el compromiso del Estado conjuntamente con las fuerzas políticas, asociaciones civiles, y pobladores de la zona. Se sugiere la activación de los tributos medioambientales en el país, utilizándolo de manera preventiva evitando mayores deterioros ambientales y con ello obtener la sanción adecuada a aquellos que incumplen las normas, vulnerando la constitución. Finalmente concluye que a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho existe una menor deforestación de bosques en la región Ucayali, y se espera que, sea en todo el país, para no perder esas áreas que son los pulmones vivos de las regiones.

Ortiz (2018) en su trabajo denominado *Análisis jurídico del control de constitucionalidad*, que indica que esto surge a posteriori de los acuerdos internacionales, es decir después de incorporados aquellos al derecho nacional, y que si se advierte que van en contra de la constitución, deban de ser declarados inconstitucionales, por lo tanto quedarían dentro del ámbito nacional sin efecto, implicando un desconocimiento unilateral del acuerdo internacional celebrado entre los sujetos de derecho internacional, lo que conlleva a atentar contra la seguridad jurídica del derecho internacional, creando repercusiones al país que se encontraría asumiendo una responsabilidad al no cumplir con los tratados vigentes.

El propósito fue determinar si es apropiado el mecanismo de control de constitucionalidad aplicado por el Perú en los tratados internacionales, teniendo en cuenta los aspectos relacionados al estar incorporados al derecho interno del país para

así lograr identificar los procedimientos establecidos para que el estado se pueda desvincular o si es que se diera el incumplimiento del acuerdo, analizar y determinar cómo opera el modelo de control de los tratados internacionales en el país y definir la alternativa eficaz, si es que la hubiera. El autor también señala dentro de sus objetivos la importancia de un mecanismo de control que se debe de dar antes de la incorporación del tratado o acuerdo internacional al derecho nacional, siendo este un control constitucional previo, cosa que es lo más favorable.

Bonilla (2018) en su investigación que trata de *La política ambiental y el ecosistema en el Perú*, Lima, de la Universidad Peruana de Las Américas. Este trabajo de investigación se sustenta en un tema principal que es la evaluación de la política ambiental que regula las acciones que el gobierno tiene para proteger y cuidar la biosfera, como efecto de la interrelación de intereses económicos, políticos y sociales, con el fin de preservar las bases naturales de la existencia de los humanos y lograr una vida sostenible.

En el Perú, en el transcurrir del tiempo, se desarrollaron herramientas técnicas, normativas, económicas y financieras, con el propósito de prevenir los impactos negativos en el medioambiente, pero esto ha resultado insuficiente; es menester que se incorporen sistemas culturales, sociales, económicos y ecológicos, para frenen el impacto ambiental negativo, con el propósito de que la calidad de vida mejore, tanto en las inmediatas como en las generaciones de mediano y largo plazo ya que solo a través de ello se puede alcanzar un desarrollo y progreso sostenible a lo largo de los años venideros, permitiendo preservar el planeta, optimizarlo y evidenciar una auténtica calidad de vida; reparar el daño que se ha producido, optimizar los diversos ambientes ecológicos es lo que todo ser humano anhela.

No obstante, es imprescindible elaborar actividades complementarias o modificaciones en el marco de las leyes y de los esquemas jurídicos, que deben fundamentarse en las normas constitucionales, debiendo realizar todas las disposiciones por parte del Estado para que se adecuen al esquema. De esta forma es necesario hacer énfasis en el desarrollo de la conciencia ambiental de la humanidad, así como que se conserve el patrimonio ambiental y natural del país.

Espinoza (2016) en su investigación donde se toca el tema de *Alternativas jurídico-ambientales para la calidad de vida en Huarmey - Ancash*. Tesis en donde el autor deja que se pueda leer los estudios que realizó referidos sobre el problema del medio ambiente en la localidad de Huarmey, indicando desde su punto de vistas como la población con justa razón realiza paros, reclamos etc. Por qué están siendo afectados por la contaminación de sus localidades por ejemplo casos graves y palpables en el agua, áreas de cultivo trayendo como consecuencia enfermedades respiratorias, digestivas e intoxicaciones.

El estudio presentado permitió contribuir al entendimiento científico de los peligros del ambiente y optimizar la calidad de vida de la población. Por otra parte, ha servido de instrumento que ha permitido favorecer otras alternativas de solución, estableciendo programas de salud, educación, salubridad y electrificación dentro del distrito de Huarmey. Para el autor la calidad de vida va a depender de mantener un área de convivencia, ese es un derecho fundamental, que también incorpora la satisfacción colectiva de necesidades mediante las políticas sociales en adición a la satisfacción individual de necesidades. Para finalizar el autor deja una conclusión, además da su recomendación a la compañía minera Antamina, que es: llevar a cabo los acuerdos para que se realicen conjuntamente con la población, a fin de que puedan contar con una mejor calidad de vida los habitantes del distrito de Huarmey,

evitando los conflictos sociales que se dan en la población. Asimismo, si las autoridades pueden hacer que las empresas mineras puedan emplear la tecnología más moderna posible, el medio ambiente sufrirá el menor daño posible.

Vila (2015) en su investigación que trata *del Derecho ambiental en el Perú; crisis y desafíos*. Este trabajo de investigación se dirige a un diálogo sobre la crisis y desafíos que atraviesa el Perú sobre temas de derecho ambiental y proponer posibles mecanismos que aporten a la especialidad.

Desde la perspectiva del autor, el país tiene una deficiencia doctrinaria y jurisprudencial sobre todo en derecho ambiental, por causa de las autoridades locales, regionales y del gobierno central, esto se ve reflejado en la situación actual en la que se encuentra el medio ambiente. Es importante saber que los acontecimientos ambientales desfavorables ocurridos en el Perú y el mundo conducirán a un estado de devastación climática, si no se elaboran y/o ejecutan cambios de doctrina y jurisprudencia, sobre derecho ambiental en la población peruana y universal, que permitan mantener una vida digna como especie humana, sino, la humanidad estará condenando a su descendencia, en un mediano o largo plazo, a la destrucción de la humanidad.

Para finalizar el autor señala la importancia de poner límites a toda clase de explotación de recursos en los que su finalidad sea devastador para el medio ambiente, entendamos que los recursos se terminan, llegan a su fin como muchas especies que en décadas pasadas hemos visto cómo se han extinguido para siempre, esto es un punto importante que lleva a entender que se enfrenta una verdadera crisis y es prioritario abordarla eficazmente con leyes y una legislación ambiental acorde con la realidad del país que es megadiverso.

Mamani (2012) indica en su tesis doctoral denominada *Políticas y normativas jurídicas de prevención y protección del derecho al ambiente sano y equilibrado para gobiernos locales de la región Puno*; la autora señala que es de vital importancia tener propuestas jurídicas y de gestión para los municipios, que llevará a que se logre la institucionalidad de políticas y programas de conservación y protección teniendo en cuenta periodos de corto y mediano plazo dado que esto es de suma urgencia para garantizar un medio ambiente sano, señalado que esto es parte de los derechos fundamentales inherentes a la persona, realizado esta investigación en el departamento de Puno su objetivo radica en analizar las políticas junto a los programas dirigidos a la prevención, protección y conservación para conseguir un medio ambiente adecuado delimitándolo en la localidad del departamento de Puno, priorizando las zonas más vulnerables de esta región, teniendo que primero identificar estas zonas que son las que requieren mayor cuidado para preservar el medio ambiente adecuado.

La presente tesis estudia en general los problemas ambientales, así como también singulares, para de esa forma promover políticas y normativas judiciales en su localidad que garanticen a los gobiernos locales de la región de Puno un ambiente sano y equilibrado, partiendo de la hipótesis de que, debido al acelerado proceso de contaminación se va a poner en peligro y riesgo la existencia de la misma humanidad y siendo un problema que está en aumento, es que en las últimas décadas los países del mundo se han juntado en muchas cumbres y eventos internacionales direccionando sus políticas teniendo como prioridad la prevención, protección y conservación de este medio ambiente, y a pesar de que en el país, la normativa jurídica es frondosa en diversos temas incluso el ambiental que es un tema nuevo, se

nota la deficiencia desde el nivel de los gobiernos locales, gobiernos regionales hasta el nivel ministerial .

### ***Antecedentes internacionales***

Pérez (2011) en su tesis *El control constitucional y los tratados internacionales en el Ecuador*, la autora realiza un análisis exhaustivo de la conveniencia de los sistemas de control constitucional con respecto a los tratados internacionales acogidos en cada una de las cartas políticas de su país. Recurriendo a la normativa constitucional del Ecuador comprendida entre los años 1945 – 2008 sin embargo, hace una sucinta referencia a las constituciones antes de esos años con el fin de analizar el control constitucional, para luego aterrizar en la institución del control constitucional utilizándolo como un artilugio que permita que se asegure que la constitución tenga la supremacía , que es el interés también dentro del trabajo de investigación que se presenta, debido a que viene a ser una herramienta política sustantiva dentro del Estado de derecho.

Dentro de sus objetivos es determinar si la institución del control constitucional previo de tratados internacionales está funcionando como mecanismo idóneo que permita garantizar la supremacía constitucional. Y es lo que se desea en este trabajo plantear la confrontación de las dos modalidades de control constitucional, que es lo que en estas circunstancias se aplica para los tratados internacionales: el control a priori y control a posteriori. Partiendo de ese punto lo que se pretende, es poder determinar la relación que guarda esta tesis presentada en Ecuador con este trabajo de tesis; por un lado, el control a priori de los tratados internacionales como un mecanismo, la autora define la relación del ordenamiento jurídico interno con la constitución, y por otro el respeto por el derecho internacional y los compromisos o

acuerdos internacionales que el Estado ha adquirido o lo hará en el futuro para demostrar su soberanía.

Becerra (2009) en su estudio denominado *Los instrumentos internacionales de derechos fundamentales y su aplicación en el ámbito constitucional mexicano*, toca el derecho internacional desde la perspectiva tradicional y como este se relaciona con el derecho constitucional clásico. El autor considera que los derechos fundamentales se basan en fuentes que están más allá de los ámbitos soberanos de los Estados nacionales y que vienen a delinear su comportamiento, con esto el autor desea realizar un acercamiento en base a la observación de los procesos de integración de los derechos fundamentales del ámbito internacional al campo constitucional nacional, lo que nos lleva a reconsiderar de igual manera el constitucionalismo, para dar respuesta a la necesidad tan apremiante de hacer toda una realidad de los derechos fundamentales plasmados en múltiples documentos. Si se considera la peculiaridad y detalles importantes que llevarían a lograr la meta que indica el autor, estos van derivados por la controversia de incorporar los derechos fundamentales como herramientas internacionales al terreno constitucional de la nación, es ahí cuando se ve que tan urgente es observar el camino natural, para que los Estados en sus respectivos órdenes nacionales tomen interés en las demandas y necesidades que provienen del derecho internacional, en los derechos fundamentales.

En este punto lo que el autor también considera que para conseguir la efectividad de los derechos del ámbito internacional se debe seguir la tendencia de naturaleza constitucional sellada por vínculos de soberanía estatal, más allá de sus fronteras nacionales. Es así que se concluye que, el debate por la protección de los derechos fundamentales no está cerrado, en especial los aspectos que tienen que ver con la articulación del derecho internacional; esto se relaciona con la presente tesis

de investigación ya que, desde el punto de vista de este estudio, los derechos fundamentales no alcanzan su soberanía para influenciar sobre sus derechos internacionales, pero no por eso se debe quitar la soberanía.

Espinosa (2015) en su investigación acerca *Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano*. Universidad Carlos III de Madrid – España. Tesis doctoral: El objeto de su estudio tiene por finalidad definir lo referente a los derechos humanos y del medio ambiente, siendo estos los dos ejes primordiales del futuro del planeta, y es por eso que todos los ciudadanos y países deben de estar involucrados, según la realidad se deben adoptar medidas que conlleven un desarrollo sostenible sin que este afecte a la naturaleza y los recursos primordiales con los que se cuentan; desde el punto de vista del estudio, se desea compartir que, cada país es único, y estos tratados y acuerdos no deben de estandarizar y menos imponer las políticas, muy por el contrario fomentar la autenticidad, la autonomía y la soberanía para lograr el desarrollo de los ejes principales del cuidado del entorno.

Estos dos ejes principales se tratan de las dos disciplinas de derecho internacional, que impone una observación que se quiere ver en el futuro, respecto al tema medio ambiental, el cual se basa también en la calidad de vida de las personas; El derecho internacional de derechos humanos (DIDH); así como el derecho internacional del medio ambiente (DIMA). La autora desarrolla su investigación en la importancia del rol de los dos sistemas de derechos humanos (el sistema interamericano y el sistema europeo) de los cuales desea promover y demostrar que estos derechos ofrecen un lineamiento adecuado cuya finalidad es prevenir toda contaminación que se origina dentro y fuera de un estado. Sin que esto afecte el libre ejercicio de los derechos de las personas dentro de la jurisdicción o el territorio

geográfico de ese estado, incluso previendo la forma de resarcir los daños a las víctimas que quedan afectadas de estos procesos, del deterioro y la contaminación. Para terminar este resumen la autora concluye determinando la urgencia de resguardar el medio ambiente, que esto corresponde hoy en día a una parte vital dentro de la doctrina de los derechos humanos contemporáneos, considerándose sine qua non para muchos derechos humanos, como a la salud.

Fernando (2017) en la investigación *El derecho de acceso a la información ambiental: un estudio de los ordenamientos jurídicos español y argentino*, Tesis Doctoral en donde el autor resalta la importancia del derecho al acceso a la información ambiental lo cual es uno de los derechos fundamentales del acuerdo de Escazú, y es que este derecho se encuentra garantizado en la constitución y en otras leyes como la de transparencia, donde el estado y todas sus instituciones públicas no solo están obligados a dar información en sus políticas, planteamientos de desarrollo y presupuestos, esta ley de transparencia obliga a colocar esta información en sus páginas de internet de estas instituciones. Como ya lo dijimos la ley 27806 ley de transparencia su objetivo es promover la transparencia de las acciones que realiza el estado.

Como bien lo señala el autor que realiza un comparativo entre los ordenamientos jurídicos de España y argentina, en la cual este y otros derechos fundamentales que son piezas claves para cuidar el ambiente se encuentran reflejados en las leyes de la mayoría de países que tienen la preocupación por la conservación del planeta. Este derecho de acceso a la información ambiental si esta taxativamente plasmado en la constitución argentina, sin embargo, en la constitución española lo reconoce este derecho como un derecho subjetivo que está plasmado en el derecho al medio ambiente. También hace la acotación de que para que se

establezca este derecho que tiene un vacío. Para terminar el autor opina que este derecho de acceso a la información ambiental cuenta con dos características la activa y la pasiva, donde la activa se da cuando el estado asume su rol y proporciona esta importante información a su ciudadanía sin que esta lo solicite; y por otro lado la característica pasiva que es cuando el mismo estado entrega la información solo cuando esta sea requerida.

Villalba (2019) en su investigación acerca de *La Autonomía Interna o Globalización: El sacrificio de las políticas nacionales: evidencia a nivel de grupos de países*. En esta tesis investigación el autor toca temas tan importantes como la autonomía y lo que ahora se está viendo al intentar ser un país globalizado y es que ningún país que anhele el desarrollo puede estar de espaldas a la globalización, enfatizando que nunca debemos de perder las perspectivas nacionales, tema importante para poder llamarnos país autónomo, que es el objetivo también de mi estudio, a pesar de los convenios o tratados que se llevan a cabo con determinados países, esto muchas veces es movido por un juego de intereses internos y externos.

El autor señala en este estudio y concuerdo con él, de que tratan de estandarizar a todos los países que participan de estas políticas de derecho internacional, nos tratan de generalizar a pesar de tener realidades muy marcadas y distintas, por más que estemos compartiendo la misma región, somos países muy particulares y muchas más son las diferencias de un continente a otro, es por eso que las necesidades serán distintas y cada país debe de plasmar esas necesidades en su constitución y demás leyes, la constitución que siempre debe de estar por encima de cualquier tratado.

Esta tesis nos da un punto de vista de que los gobiernos desean influir sobre otros gobiernos y las agendas nacionales de estos, ya que muchas veces el apoyo

es porque desean celebrar más adelantes estos acuerdos o tratados que los hacen ver de manera legal, pero que el trasfondo es que nos están imponiendo políticas como a todos los demás países que se adhieren a ellos, y es ahí cuando se pierde la soberanía.

Canal (2017) en su investigación acerca de *El Derecho Ambiental en el sistema democrático peruano – El caso del Proyecto Hidroeléctrico Inambari*. Universidad del país vasco – España. Tesis en donde la autora plasma su preocupación por las comunidades ante el daño inminente, describe como sufren sus poblaciones en detrimento de la modernidad y el liberalismo, es por eso que en su estudio trato la problemática de los impactos negativos del proyecto hidroeléctrico Inambari, donde se ve como muchas comunidades sufren estas imposiciones que no están acorde con la realidad de ellos, sin darse cuenta que estas comunidades generación tras generación han vivido en armonía con su entorno siendo respetuosas de la naturaleza como pieza clave para su subsistencia.

Y es por eso que el estado, preocupado por la problemática ambiental está generando y mejorando las herramientas legales que permitirán en un futuro no muy lejano conseguir la ansiada seguridad jurídica que mejore la conservación del entorno ambiental. Llegando a conseguir a partir de la gestión de recursos un mejor desempeño de la población haciendo auto sostenible su entorno ambiental, económico y social de muchas comunidades y es que poco a poco las falencias y vacíos legales se deben de subsanar y ese es otro punto de este estudio con el que concordamos, se ha visto que muchos proyectos del estado que intentan promover el crecimiento de las comunidades no están acorde a las costumbres de estas, causando conflictos sociales y es por eso que la autora plantea estrategias como

consolidar el sistema democrático medio ambiental, desde la legislación ambiental pieza fundamental para este objetivo.

Montoya (2010) en la investigación *Plan de educación ambiental para el desarrollo sostenible de los colegios de la institución La Salle*. El autor muestra su preocupación por la problemática ambiental, planteando una solución mediante la educación, comparto con él su punto de vista porque sería de gran ayuda modificar el currículo escolar y priorizar lo que sería una Cultura Ambiental para el Bicentenario. En esta tesis nos brinda un recorrido detallado de forma cronológico por muchos congresos y tratados, desde mi punto de vista, también comparto ese enfoque que le quiere dar el autor, para mi estos tratados son un ideal de lo que se debería de plantear para mejorar ambiental, social y económicamente, que son una pieza clave y fundamental para lograr un desarrollo sostenible, pero como ya lo he mencionado anteriormente, esta normativa, también están plasmadas en la constitución, las leyes y algunas ordenanzas. Termino señalando la parte realista de su investigación, que es la parte que muchas veces no queremos darnos cuenta, y es que muchos de estos problemas van a ser bien difícil de resolverlos, y el cambio será lento al igual que el resultado, pero por algo tenemos que empezar, ya que muchas leyes no se cumplen, puede que sea de gran ayuda educar a la población y enfatizar estas directrices para que desde muy pequeños tomen conciencia del enorme potencial ecológico que tenemos, de toda la riqueza en biodiversidad con la que contamos, tengan un cariño enorme hacia el Perú, lo valoren, lo cuiden, lo difundan y se preocupen en hacer investigación para manejar una adecuada base que será ejemplo para otros países, que ven a los recursos como algo realmente importante de mucho valor.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### ***Teorías generales***

#### **Teoría pura del derecho de Hans Kelsen.**

La motivación de Kelsen para realizar esta obra fue desarrollar una teoría pura, libre de las impurezas que, a su parecer de otras disciplinas, para Kelsen el derecho natural no debería de ser considerado; lo que debería predominar era el derecho positivo, señala también que el derecho no se explica por una causalidad, el derecho se explica por el principio de imputación, vinculando dos conductas a este principio, y es que para él la sanción no es un efecto necesario de un hecho ilícito, para él es la sociedad quien determina esto: el hecho ilícito y la sanción.

#### **Relación con la Investigación.**

Se comparte su perspectiva en el aspecto que, la norma suprema a considerarse siempre debe de ser la constitución, no se debe permitir que alguna norma siquiera se iguale, se debe tener a la constitución como la norma máxima, debe de primar el control constitucional. Por otro lado, también se comparte la concepción de Kelsen referida a que las personas, así como son sujetos de derecho también lo son de obligaciones, y de acuerdo a la realidad, se deben manejar las políticas que estén diseñadas acorde para la conservación de la naturaleza y el medio que rodea a los ciudadanos, es ahí donde se obtiene la soberanía de un país o una nación.

#### **Teoría general del derecho de Norberto Bobbio.**

Separó su teoría en dos partes o conceptos: a) Teoría de la norma jurídica, la cual corresponde al derecho como norma de la conducta, los principios de la valoración como si las leyes o normas son justas o injustas, si son válidas o inválidas o también si son eficaces o ineficaces, hablando de las proposiciones prescriptivas, desde un punto de vista formal el autor indica que la norma condiciona; b) el mandato

ya que la ley es coercitiva y se impone luego la norma en si como proposición, condicionando a las personas es decir para el todo es causa y efecto, siempre las personas se rigen por la conducta, pero si haces tal cosa, te pasará o conseguirás otra cosa, sea sanción o restricción. Bobbio también define la prescripción de las normas del derecho y es que el derecho prescribe al no ejercerlo durante un determinado tiempo este se extingue.

### **Relación con la Investigación.**

Compartiendo su forma de ver de Bobbio, plantea que es aplicable en el derecho ambiental y en lo que se plantea en el presente estudio, esta teoría considera que el derecho tiene sus propias características distintas de otras ramas, dándole así la total responsabilidad de sus actos y de todo lo que estas cometen a las personas, en el principio de internacionalización de costos descrito por la norma legal ambiental peruana cuyo precedente es el concepto del principio contaminador – pagador, o como muchos lo llaman el que contamina paga, y es que así como esta teoría todos deben ser conscientes de sus actos, es decir, causa y efecto.

### **Teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale.**

Se encargó de estudiar el nexo existente entre la ciencia del derecho y la filosofía, analizando a fondo el enfrentamiento entre estos dos conocimientos, recogiendo diversos aspectos para resaltar la experiencia jurídica, como estructura tridimensional, recogiendo los aspectos de integración de hecho, valor y norma. Incluso encierra al tridimensionalismo basado en tres ejes principales: el tridimensionalismo jurídico concreto, el tridimensionalismo y dialéctica de implicación y polaridad, y por último el tridimensionalismo e historicismo axiológico.

### **Relación con la Investigación.**

El tridimensionalismo se puede aplicar a la propuesta sobre los hábitos de consumo que la expuso el primer ministro japonés Koizumi Junichiro en la cumbre del G8 en junio del 2004, en donde existe la trilogía perfecta de las 3R, reducir, reutilizar y reciclar, y si se basa en esta iniciativa se proyectaría en tener una sociedad sustentada en el reciclaje, implementando de manera internacional acciones asociadas a este concepto que busca estrategias para el manejo de residuos y así reducir el volumen de basura generada.

### **Teoría constructivista.**

Este paradigma no considera el conocimiento de forma absoluta ni tampoco acumulativo, en ese sentido, tiene como finalidad ser un complemento de las ciencias naturales con lo que se denomina el interaccionismo social, por lo que genera polémica en su empleo, ya que toma en consideración que los hechos estudiados son cambiantes y dinámicos (Gergen, 2007).

Hernández et al. (2010) señala que los aportes del constructivismo en el enfoque cualitativo brindan aportes como la percepción de la realidad que se construye de diferentes formas, por los participantes del proceso, interviniendo valoraciones del investigador, teniendo en cuenta el contexto y el tiempo.

Salgado (2007) señala que el investigador debe entender que su tarea es tener una profunda comprensión de sus experiencias y vivencias, ya que el conocimiento se consigue mediante el análisis social. Es en la sociedad donde se construye el conocimiento, donde cada una de las personas que se encuentre involucrada en la investigación contribuye en ello. Por lo que, al ser un proceso interactivo y dinámico, el indagador se va a relacionar con los fenómenos que se encuentra estudiando.

## ***Teorías específicas***

### **Teoría de la soberanía de Rousseau.**

Para Jean-Jacques Rousseau (1999), escritor, filósofo, músico y político francés quien analizó los sistemas políticos sustentados en la interdependencia económica que según él conducen a la desigualdad y al egoísmo, para Rousseau la soberanía era la supremacía del poder político, que debe darse en función a un estado independiente, que no sufre de interferencias externas. El autor idealizaba a la soberanía, pero al final, terminó dando el concepto que la soberanía debe nacer del concepto de soberanía del pueblo, indicando que cada soberano es soberano y súbdito al mismo tiempo, este crea autoridad y forma parte de ella mediante su propia voluntad que es donde realmente se origina. Estas ideas surgen en Rousseau y dan inicio a su obra, una de las más importantes llamadas discursos sobre el origen de la desigualdad de los seres humanos, donde habla del hombre y un estado natural, que no es ni bueno ni malo y no tiene vicios, que estaba integrado a la naturaleza.

### **Teoría del derecho ambiental de Ricardo Luis Lorenzetti.**

Lorenzetti (2008) señala en esta teoría, su preocupación por la naturaleza y los recursos que cada vez son más limitados, señala que el ambiente está muy ligado a la vida del hombre, lo cual es cierto, porque es el único hogar y es por ello, la preocupación y el motivo de esta investigación, pero se debe separar el concepto de que primero es la calidad de vida y luego la preocupación por mantener la calidad en el ambiente, es todo lo contrario primero se debe tener el concepto de ambiente bien claro con la correspondiente calidad para de esa forma tutelarlos y de ahí se derivará la calidad de vida del ser humano.

Lorenzetti (2008) habla del paradigma ambiental donde es de suma importancia reglamentar la definición desde un punto de vista jurídico del ambiente y así sea más objetivo saber cuál es el objeto de protección, señalando que:

- El derecho que tienen todos a un medio ambiente adecuado es muy subjetivo, una idea antropocéntrica, donde la persona es el centro, la parte más importante y hacia él se dirige todo los esfuerzos e intereses por encima de cualquier cosa.
- La tutela del ambiente, planteamiento es la cara inversa de esta moneda, porque todo el interés ya no se concentra en la persona únicamente, si no en el bien colectivo, siendo una idea geocéntrica, colocando a la tierra como el factor principal, el centro del universo ya no es el hombre.

En su concepto de ambiente Lorenzetti (2008) plantea dos términos al que debemos de hacer diferencia, el macrobien y por el otro lado el microbien, ambos bienes ambientales, podemos ver como el autor dirige sus conceptos hacia dos puntos de vista opuestos, manejando la parte y su contraparte también, a mi parecer perfecto porque así se mantiene el equilibrio, y la naturaleza debe de ser equilibrada, es por eso que comparto el mensaje de esta teoría, debemos de mantener un entorno equilibrado y para eso debemos desarrollar políticas, esfuerzos y planteamientos que nos lleven a mantener el equilibrio y evitar la depredación que es la contraparte del equilibrio natural que anhelamos.

En la segunda parte de su teoría, Lorenzetti (2008) toma interés en desarrollar lo que sería el impacto del paradigma ambiental, describiendo la base de esta temática en la ética ambiental y dando énfasis a los valores, ya que si existe un conflicto moral, en qué momento nos preocuparemos de una manera desinteresada por cuidar la naturaleza, reconociéndola como sujeto de derecho para protegerla, se

deben de dar soluciones bien elaboradas para lograr el desempeño equilibrado frente al paradigma ambiental que es comprender la confrontación mundial que se da todo los años entre desarrollo y ambiente mediante directivas éticas y morales que serán las guías para frenar la conducta tan destructiva de los individuos en contra de la naturaleza.

### **Teoría del desarrollo sostenible.**

Según lo explica Al Gore (2009), ex presidente de los Estados Unidos, premio nobel de la paz en el 2007, activista, fundador y presidente de la alianza para la protección del clima, en su libro la tierra en juego basado en la teoría del desarrollo sostenible señala que nos encontramos ante una nueva amenaza al medio ambiente, en primer lugar señala que nos encontramos en una civilización disfuncional, una sociedad moderna muy industrializada, muy violenta y constante al conflicto con su entorno, lo cual el autor llama es el sistema ecológico del planeta, esta agresión reprimida contra la tierra es tal que las consecuencias simplemente suceden a una velocidad que apenas somos capaces de percibir las. El autor también hace una introspección psicológica de la persona del porque lo lleva a comportarse de ese modo, en una carrera incontenible de hurgar lo más profundo de la tierra y acabar con todo desde el carbón, petróleo y combustibles fósiles que tengamos, aun si no lo necesitamos, aun dejando la atmosfera llena de contaminantes, eso es para él una civilización disfuncional en camino a su propia destrucción.

### **Teoría del totalitarismo.**

Esta teoría desarrollada por Hannah Arendt (2004) toma como base de estudio el análisis de los orígenes del antisemitismo y el imperialismo, analizo los problemas políticos de los regímenes de Hitler y Stalin enfocados a pesar de las diferencias ideológicas concebidas, basaron sus regímenes en el terror y la manipulación bajo la

sombra de la legalidad, llegando a castigar a personas que no habían cometido ningún delito hasta llegar a la supresión progresiva de la libertad, donde así se llega a comprobar que los estados totalitarios abusan de la ley y del poder para lograr sus objetivos.

### **Relación con la Investigación.**

Según la RAE el totalitarismo es una doctrina de los regímenes políticos que se desarrollaron durante el siglo XX, en lo que el estado concentra todos los poderes en un único partido que va a controlar de manera coactiva los vínculos sociales bajo una oficial sola ideología. No es nada para estar de acuerdo, todo lo contrario, pero esto se parece mucho a lo que los organismos supra nacionales como la ONU, OEA realizan al presentar acuerdos que se tiene que cumplir en estricto censum, que no permite reclamo, que cada vez ejercen más presión para que se adhieran los países y los cumplan haciendo creer que es lo normal y es lo mejor.

### **Teoría del contractualismo - Teoría del Estado de Hobbes.**

El contractualismo que señala Hobbes (1980) es una corriente moderna que toca la filosofía, la política y el derecho, donde trata de explicar que la sociedad y el estado se encuentran dentro de un contrato de ideas, pero no podemos ligar a esta teoría y decir que el contractualismo se trata de nacionalismo o democracia, lo que Hobbes quiso resaltar en esa época era la monarquía absoluta que se venía dando en algunos países de occidente, pero al final se causó un efecto contrario con su teoría que lo que hizo fue dejar ver la importancia de las leyes para crear el principio de legalidad en el estado de derecho, así también regular las conductas humanas y crear ciertos parámetros y limitaciones.

### **Relación con la Investigación.**

Esta teoría señala que, cuando las leyes son bien planteadas ayudan en el ordenamiento social y promueven prácticas e incluso evitan acciones desfavorables a la sociedad, el estado, la naturaleza, etc. Y a pesar de que hace más de trescientos años se formuló esta teoría que guarda muchos aciertos y es por eso que tiene tanta influencia para muchas naciones, diremos que acontecimientos tan importantes en el mundo como la revolución francesa y la guerra por la autonomía de los Estados Unidos, estuvieron en su momento inspiradas por esta teoría.

Si esta teoría lo que busca es reformular la doctrina política mediante un velo absolutista e independista, la posición que se debe tomar como ejemplo para llegar a ser autónomos y soberanos en cuanto a los recursos y las políticas planteadas para manejar estos y desarrollar a la nación.

Tabla 1

## Categoría

Categoría	Soberanía	Problemática ambiental
<b>Concepto</b>	<p>En lo que respecta a este concepto vemos en el diccionario de derecho usual de G. Cabanellas, donde conceptualiza a la soberanía como la máxima autoridad, es el mando superior. Es la expresión que la diferencia y singulariza el poder del estado, que va a afirmar la superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, no aceptando ni subordinación ni limitación que disminuya sus facultades ni su independencia en su circunspección y sus propiedades (Cabanellas, 2005).</p> <p>Para mí un estado soberano es un estado democrático y libre de aplicar las leyes con autoridad sin restricciones, con mucha ética para, respetar todos los derechos y valorar todos sus recursos. Todos los organismos del estado deben de ser constitucionalmente autónomos.</p> <p>Nuestro territorio aéreo, marítimo, terrestre y el subsuelo debe de cuidarse y preservarse de acuerdo a las realidades culturales, de clima, económicas, sociales, etc., con las que contamos, que al ser propias y únicas. No es beneficioso copiar leyes ajenas en políticas de gestión ambiental, tampoco es bueno que al ser nosotros un país potencia en bio diversidad estemos sometidos a acuerdos o tratados que no perciben cual es la realidad de nuestro país, que vive en democracia y es respetuoso de las leyes y que aspira a ser un país con autonomía.</p>	<p>Problema ambiental es la dificultad o modificación que se presenta en lo referido al medio ambiente, se dice que el ser humano es el responsable de la problemática ambiental, un ejemplo claro de esto se vio cuando ocurrió la falla en la planta nuclear de Chernóbil, cuando el problema o el daño es ocasionado por la misma naturaleza se le denomina desastre natural. Según una entrevista realizada en el 2008 al primer ministro que hemos tenido en el Ministerio del medio ambiente Antonio Brack, la problemática ambiental es que cada año se presenta pérdidas lamentables, según el informe que se presentó en esa entrevista el Banco Mundial, señala cada año se presentan pérdidas económicas lamentables por 8,200 millones de nuevos soles debido a la tala de bosques y la erosión del suelo, pensemos en esa cifra por 10 años serían 82 mil millones de nuevos soles perdidos.</p> <p>También señala que el gran problema ambiental es que no tenemos la capacidad humana en las instituciones que velan por el cuidado del medio ambiente, ni tampoco tenemos conocimiento ni conciencia del daño que se hace por parte de la población.</p>
<b>Característica</b>	<p>Brinda poderío e independencia a un país para tomar decisiones.</p> <p>Manejo del país con total libertad y de acuerdo a sus intereses para manejar sus asuntos internos y externos.</p> <p>Cualidad de un país para que maneje su gobernanza bajo sus propias leyes.</p>	<p>Una de las características de la problemática ambiental es que está generando cambios y el más importante es el cambio climático a nivel mundial. Otra característica de esta problemática es que genera contaminación y esto se ha hecho incontrolable. La problemática ambiental está trayendo como consecuencia la extinción de especies de flora y fauna y la pérdida de bio diversidad.</p> <p>Uno de las características de los problemas ambientales de todos los países es que está trayendo los escasos de uno de los recursos más importantes, el agua.</p>
<b>Importancia</b>	<p>La autonomía de todo país en democracia es importante, permite una buena imagen y también un buen desarrollo, se proyecta esta autonomía hacia sus ciudadanos, confiere identidad tanto al país como a los ciudadanos. Es el ideal de todo país, manejarse con independencia y soberanía frente a cualquier inconveniente interno y externo a fin de plantear soluciones de acuerdo a su realidad.</p>	<p>La importancia de conocer los problemas ambientales es buscar soluciones y cuanto más antes los gobiernos se den cuenta de todos ellos y tomen conciencia, más rápido se brindará soluciones, como bien lo señala Antonio Brack, la solución a la problemática ambiental no solo será mediante normas y leyes, debemos de estar más involucrados y supervisar, monitorear y fomentar antes que sancionar, se puede conseguir esto fomentando la conciencia ciudadana.</p>

### ***Triangulación teórica***

La triangulación va a permitir efectuar un estudio de contraste de las teorías que se han analizado en el marco teórico, de la disciplina jurídica de la materia que se está investigando o también de la categoría que se asocian con el tema de indagación; esta función es importante para que se encuentren las coincidencias y las divergencias respecto al objetivo de la investigación y así lograr una correcta y adecuada conclusión.

**Tabla 2**

*Triangulación teórica*

<b>Proposiciones Teóricas</b>	<b>Interpretaciones</b>
<b>Teoría del contractualismo – Teoría Del Estado Thomas Hobbes</b>	Hobbes trata de explicar en su teoría que la sociedad y el estado se encuentran dentro de un contrato de ideas, pero no podemos ligar a esta teoría y decir que el contractualismo se trata de nacionalismo o democracia, lo que Hobbes quiso resaltar en esa época era la monarquía absoluta que se venía dando en algunos países de occidente, pero al final se causó un efecto contrario con su teoría que lo que hizo fue dejar ver la importancia de las leyes para crear el principio de legalidad en el estado de derecho.
<b>Teoría del derecho ambiental Ricardo Lorenzetti</b>	En su teoría el autor indica que el ambiente está muy ligado a la vida del hombre, por eso su preocupación por la naturaleza y los recursos que cada vez son más limitados y de que debemos de tener el concepto de ambiente bien claro para de esa forma tutelarlos y de ahí se derivara nuestra calidad de vida. Pero antes se debe de separar el concepto retrograda de que primero es la calidad de vida y luego nos preocuparemos por mantener la calidad en el ambiente, cuando en realidad ahora vemos que eso es al revés.
<b>Fundamentación del libro “La Pachamama y el Humano “. Eugenio R. Zaffaroni</b>	Habla de la Pachamama como la madre tierra, de la enorme riqueza con la que cuenta el continente y que pese a tanta explotación, los valores culturales siguen vivos a pesar de los estragos que deja tanta guerra, Zaffaroni nos quiere transmitir su pensamiento y la realidad que se vive, tantos años se ha ignorado a la naturaleza, no sabemos convivir con ella, somos seres muy soberbios y prueba de eso es que solo dos constituciones como la de Bolivia y Ecuador hablan de los derechos de los seres no humanos, lo señala como el neo constitucionalismo latinoamericano.

Tabla 3

*Análisis de coincidencia*

<b>Análisis de coincidencia con el objetivo en las teorías</b>	
<b>Teoría del contractualismo – Teoría Del Estado Thomas Hobbes</b>	<p>Comparto esta teoría porque las leyes cuando son bien planteadas ayudan en el ordenamiento social y promueven practicas e incluso evitan acciones en contra de la sociedad, el estado, la naturaleza, etc. A pesar de que hace más de trescientos cincuenta años de formuló esta teoría guarda muchos aciertos y es por eso que tiene tanta influencia para muchas naciones, comparto el sentir con esta teoría porque lo que busca es reformular la doctrina política mediante un velo absolutista e independista, nosotros debemos de tomarla como ejemplo para llegar a ser autónomos y soberanos en cuanto a los recursos y las políticas planteadas para manejarlos.</p>
<b>Teoría del derecho ambiental Ricardo Lorenzetti</b>	<p>En su teoría interpreta un sistema complejo el cual motiva sus propias regulaciones y ordenes clasificatorias, estudiando los paradigmas ambientales. Comparto este punto de vista en mi proyecto que también desea que para que haya Autonomía del Perú en la problemática ambiental, nosotros como país potencia en Bio diversidad debemos de contar con nuestras propias leyes para así reformular las políticas favorables al manejo de los recursos tan importantes, tanto así que muchos países desearían contar con un poco de los recursos que tenemos.</p>
<b>Fundamentación del libro La Pachamama y el Humano, Eugenio R. Zaffaroni</b>	<p>Los conceptos de estas teorías, tienen directa incidencia sobre los objetivos específicos de nuestra investigación, teniendo en cuenta que la fineñ nuestro medio ambiente, llamado por Zaffaroni Madre Tierra o Pachamama señala que debe de haber otros derechos no solo para las personas, los derechos a la naturaleza, derecho a los animales. Hasta qué punto tenemos derecho a degradar un bosque, poner en peligro una especie hasta el punto de extinguirla, causando un daño para siempre.</p>

Tabla 4

## Contradicciones

<b>Contradicciones o paradojas de análisis</b>	
<b>Teoría del contractualismo – Teoría Del Estado Thomas Hobbes</b>	No se comparte parte del fundamento que se sustenta en la reflexión respecto a articular la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos, sino que, es obligatorio plantear el vínculo entre lo general y lo particular. Ello significa que se debe pensar en ver el contexto de lo individual y lo colectivo, por ello desde la perspectiva planteada, es intrascendente buscar similitudes entre lo vetusto y lo moderno, lo pretérito es parte de la experiencia, se debe ver hacia el futuro y ello puede hacer que se paralice el deterioro del ambiente. El pasado nos queda como experiencia, mirar hacia adelante es lo que puede hacer que se frene el deterioro ambiental.
<b>Teoría del derecho ambiental Ricardo Lorenzetti</b>	No se comparte esta base ya que pretende proponer que, para entender el vínculo entre el conocimiento sociológico y el conflicto del ambiente, se debe empezar desde la teoría crítica y sus contribuciones para comprender la etiología de la crisis del ambiente y sus componentes. Esta parte de la teoría no se ve como preventiva que, es el objetivo de la tesis que se desea demostrar y es por eso que se considera que se contradicen en este punto. Se busca la reducción daño al medio ambiente y la crisis ambiental.
<b>Fundamentación del libro “La Pachamama y el Humano “. Eugenio R. Zaffaroni</b>	Lo que no comparto que dice Zaffaroni es acerca de la explotación de recursos, ya que esto llevaría a muchos conflictos y muchas veces estos conflictos terminan en masacres. La veo muy extrema esta parte de la teoría donde no pasa por mi mente que la crisis ambiental nos lleve a masacres buscando algún recurso extinguido, como se da en las guerras, que es el panorama que plantea el autor.

**Conclusión de teorías.**

Se comparte con las teorías estudiadas, la primera de Hobbes en que se debe siempre mantener la autonomía y soberanía y más aún, de los propios recursos como plantean las demás teorías presentadas. Está correcto ver a la naturaleza como sujeto de derecho, siendo un tema imperativo para no causarle más daño y esa es la consigna que se plantea en todos esos acuerdos internacionales a favor del medio ambiente y también lo que está plasmado en muchas constituciones y demás leyes.

Las leyes están bien formuladas, sin embargo, no se cumplen porque surgen intereses económicos de las grandes empresas, que solo ven su beneficio sin importar el daño ocasionado por lo que las acciones a seguir deben considerarse desde las esferas de prevención antes que de reparación, creando sostenibilidad sin que esto afecte los diversos y variados ecosistemas; la participación debe de ser de todos, es por eso que el acceso a la información es importante, ya está plasmado y no se debe imponer.

Si se vive en un medio ambiente sano, se puede aspirar a una vida sana, que es un derecho fundamental de toda persona y que ahora más que nunca debe ser el ideal de todos los países, principalmente los mega diversos como el Perú, que debe de tomar conciencia de la importancia de saber que se está viviendo en un país privilegiado y bendecido con tantos recursos, un país potencia en biodiversidad.

### ***Legislación comparada***

#### **Constitución de la República Argentina.**

Al igual que la constitución peruana, en la carta magna argentina (1994) en el artículo 41, todos los ciudadanos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente sano y equilibrado, preocupándose en evitar el daño ambiental y teniendo la obligación de recomponer, según sea establecido en la ley, siendo la nación la que dicta normas favorables para los presupuestos de protección.

#### **Constitución de Brasil.**

El equivalente a la constitución peruana, en el artículo 225, del capítulo VI del medio ambiente de la constitución brasileña (1988), todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente sano y equilibrado, donde se use los recursos de una forma sana, recayendo en el poder público y en la sociedad las responsabilidades para la descendencia presente y futura.

### **Constitución de Bolivia.**

En la constitución política del estado plurinacional de Bolivia (2009) se establecen, en el artículo 7, los derechos fundamentales, prevaleciendo el derecho a tener un medio ambiente sano, equilibrado y preservado para las futuras generaciones. Asimismo, el país pone énfasis en obtener el mayor provecho a los recursos naturales pensando en el bienestar del pueblo y el resguardo de la seguridad del estado, tal como lo señala el artículo 133.

**Los artículos 136º y 170 indican que,** el dominio del estado abarca los bienes nacionales, también del suelo y del sub suelo y toda la riqueza natural, hídrica y también medicinales; asimismo que, el estado es el encargado de regular el usufructo de los recursos naturales renovable, cautelando el incremento y conversión.

**Artículo 172º.-** Habla del Estado y la colonización de tierras, donde se fomentará estos planes y la equitativa distribución demográfica para la explotación de tierras y de los recursos, reforzando sobre todo las zonas fronterizas.

### **Constitución de Colombia.**

Tanto la propiedad privada como la colectiva son garantizadas por el artículo 56, siempre que cumplan una función social, que conlleve a deberes, lo que implica que deben tener una función ecológica, inherente a su naturaleza.

En ese sentido, se debe respetar el derecho de todo ciudadano al goce de vivir en un ambiente sano, donde se garantice la participación de la comunidad en sus decisiones, de acuerdo al artículo 79.

De igual manera, el Estado planifica, de acuerdo al artículo 80, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que puedan dar garantía de un desarrollo sostenible, que se conserve, restaure o sustituya.

Además, debe realizar prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como imposición de castigos legales y las exigencias para que se reparen los daños ocasionados. Así mismo, se debe cooperar con otros países para proteger los ecosistemas que se ubiquen en las áreas de frontera.

En ese sentido y de acuerdo al artículo 334, el Estado estará a cargo de la dirección general de la economía, el cual debe intervenir, de acuerdo a ley, en la explotación de los recursos naturales, el uso del suelo, la producción, distribución, uso y consumo de bienes, y servicios, tanto privados como públicos, para que se racionalice la economía con la finalidad de obtener una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos, se distribuyan de forma equitativa los beneficios y las oportunidades así como que se desarrolle y preserve un ambiente saludable.

Se elaborará un plan nacional de desarrollo, de acuerdo al artículo 339, constituido por una parte general y también por un plan de inversiones de las instituciones públicas a nivel nacional. El plan general enuncia los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, así como las estrategias y orientaciones generales de la política económica, ambiental y social, donde se pone especial énfasis en la lucha contra la miseria. El plan de inversiones públicas va a contener los principales presupuestos de los diversos programas, estrategias, y proyectos de inversión pública nacional, así como las especificaciones de los recursos financieros necesarios para que se ejecuten.

### **Constitución política de Chile.**

Asimismo, en la constitución de Chile (1980) en el artículo 19, numeral 8, se establece que las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y que es deber del Estado proteger este derecho y garantizar la preservación de la naturaleza; este artículo reconoce la importancia de proteger el medio ambiente y asegurar un entorno saludable para las personas que viven en Chile. Además, en el artículo 24 de la Constitución de este país, establece que las personas tienen derecho a la propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales y que solo la ley puede establecer como se adquiere, se utiliza y se dispone de esta propiedad. Este artículo reconoce la importancia de proteger los derechos de propiedad de las personas y establece que la ley debe regular el uso y la disposición de los bienes.

### **Constitución de Ecuador.**

También la carga magna ecuatoriana (1998) en el artículo 86, se establece que es responsabilidad del estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; este artículo reconoce la importancia de proteger el medio ambiente y garantizar que las personas vivan en un entorno saludable. Por otra parte, en el artículo 91, se señala que el Estado sus funcionarios y delegados son los obligados a evitar dañar el medio ambiente; asimismo el estado debe tomar las providencias del caso, las acciones de prevención si existiera alguna acción que dañe el medio ambiente por alguna acción u omisión a pesar que existan ni indicios ni evidencias científicas del daño. En ese sentido, sin perjuicio de los derechos de los que son afectados directamente, cualquier ser humano, personal o jurídico o comunidad puede hacer ejercicio de las acciones que se encuentran en la ley para proteger el medio ambiente.

### **Constitución de Paraguay.**

La constitución de Paraguay (1992) señala en el artículo 7 que todos los ciudadanos tienen derecho a vivir en un medio ambiente en equilibrio y sano ecológicamente.

### **Constitución política del Perú.**

La constitución (1993) expresa en el artículo 66 que, los recursos naturales renovables y no renovables, forman parte del patrimonio nacional. Como el estado peruano es soberano los puede aprovechar. En ese contexto, las condiciones de empleo y otorgamiento a privados son fijados por la norma legal del sector. Las concesiones van a dar al titular un derecho real, que se encuentra sujeta a la ley. En el artículo 67, se establece la política ambiental del Estado, mediante la cual se establece que aquel va a determinar la política nacional del ambiente, y que promueve el empleo sostenible de sus recursos naturales. Por otra parte, de acuerdo al artículo 68, respecto a la conservación de la diversidad biológica y las zonas naturales protegidas, el estado está en la obligación de promover la conservación de la mencionada de la diversidad, así como amparar las áreas naturales protegidas. También, en el artículo 69, referente al desarrollo de la Amazonía, el Estado debe promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la Amazonía teniendo en consideración la legislación adecuada.

### **Constitución de Venezuela.**

En la constitución venezolana (1999) en el capítulo IX, artículo 127 que se refiere a los derechos ambientales, señala que, cada generación tiene el derecho y el deber de mantener y proteger el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Todo ser humano tiene derecho individual y colectivo de disfrutar una vida y un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. El Estado protege el

ambiente, los recursos genéticos, la diversidad biológica, los sistemas ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y las áreas de especial importancia ecológica. En ese mismo sentido, de acuerdo al artículo 128, el Estado debe desarrollar una política para ordenar el territorio teniendo en cuenta las realidades geográficas, ecológicas, sociales, poblacionales, económicas, culturales y políticas en función de las premisas del desarrollo sustentable, que incorporen consulta, información y participación del ciudadano. Asimismo, en el artículo 129, se indica que, si las actividades que se realizan en el ambiente pueden producir daños, previamente deben realizarse los estudios de impacto ambiental y sociocultural; en ese sentido, el Estado prohibirá que ingresen desechos tóxicos peligrosos, así como que se fabriquen armas nucleares, biológicas y químicas. El manejo, transporte y almacenaje de sustancias peligrosas y tóxicas serán reguladas por una ley especial.

### ***Opiniones en redes sobre Escazú***

#### **Posturas a cerca de Escazú.**

Por la pandemia se quedó en suspenso la ratificación de este acuerdo, sin embargo gracias a las tecnologías de la información se pudo recoger la información mediante programas virtuales que entrevistaron a personas entendidas en el tema, funcionarios y respetables comunicadores quienes dejaron ver sus opiniones y es que hay dos corrientes o posturas bien marcadas en lo que respecta a este acuerdo, una a favor y otra en contra del acuerdo regional sobre el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

#### **Puntos de vista a favor de Escazú.**

Muñoz (2018) ex ministra del ambiente 2019 detalló a SPDA que el Perú tiene los estándares que están explícitos y no se debe tener una ley o una norma con rango de ley para poder implementarlo, simplemente es ir adecuando las propias

reglamentaciones, los propios instrumentos en los diferentes sectores para poder implementar Escazú. Entonces, uno de los roles que se deben tener como ministerio del ambiente es poder trabajar con los sectores y lograr adecuar las normas, así como se hace para los estándares mineros o los estándares de la industria pesquera; poder adecuar el tema de participación ciudadana el tema de apertura en todas las normas que tienen los sectores de acuerdo a su propia participación.

Por otro lado, en una noticia, el presidente de la república de Chile Sebastián Piñera menciona que el acuerdo tiene algunas dificultades que deben ser superados, antes que Chile firme; por ejemplo, problema de sesión de soberanía o dificultades que podrían llevar a Chile, a que se le demande, sin justificación, en las cortes internacionales.

### ***Base histórica***

#### **Soberanía del Perú.**

##### **Etapa pre-inca.**

Delgado (2016) señala que en la etapa pre Inka, se alcanzó mucho poder e influencia, lograron desarrollarse social, económica y políticamente, las culturas de esa época se desarrollaron favorablemente, con autonomía y soberanía en el territorio de los andes centrales, girando en torno a lo que fue el antiguo Perú. Lograron grandes avances que hasta ahora sorprenden y causan admiración al mundo como es la técnica de momificado, los hermosos textiles únicos como lo de los Paracas, cultura que también asombro al descubrirse que hacían complejas operaciones al cerebro, como las trepanaciones craneanas.

##### **Etapa inca.**

Los incas destacaron por su autonomía y soberanía, sometiendo a los pueblos aledaños a su dominio, hablamos de una de las más importantes civilizaciones, de lo

cual aún mantenemos vestigios de este glorioso pasado y es que se habla de una de las más grandes civilizaciones de la humanidad, el imperio inca, que tuvo un lugar destacado en el mundo, dentro de la historia universal, que fue capaz de construir Machupichu uno de los lugares más admirados y que es maravilla del mundo moderno.

### **Etapa de la conquista – virreinato.**

Como todo tiene sus altas y bajas, al fallecer el soberano Inca Huayna Cápac, dejó la disputa de la soberanía del imperio a dos de sus tantos hijos, en el norte se encontraba Atahualpa, quien residía siempre en Quito, y en el otro extremo, en el sur, en Cusco la ciudad principal, se encontraba Huáscar, que perdió la guerra interna contra su hermano y es en este conflicto interno que llegaron los conquistadores en 1532, provenientes de un país soberano y autónomo como España. Decididos a someter a este vasto imperio y así tener legitimidad para llevarse toda la riqueza en oro, plata y piedras preciosas con la que se contaba y que era increíblemente fabulosa, sobre todo en el oro que resplandecía y hacia brotar la avaricia de los españoles, llegando capturar a los líderes del imperio; los incas que estaban divididos, les fue más fácil a Francisco Pizarro, quien era un analfabeto, que contaba con un ínfimo número de gente y según lo indica la capitulación de Toledo, los reyes lo nombraron gobernador y capitán, logrando así someter a la población y perder la autonomía y soberanía de país, siendo el imperio derrotado.

### **Etapa de la independencia.**

Gran parte del continente americano fue sometido a los españoles, pero los pobladores siempre buscaban ser autónomos e independientes y en este proceso histórico social de independencia política, llevó al surgimiento de la república peruana, así como también de otras naciones dentro del continente. Este proceso, que llevó a

la independencia, fue generado por múltiples manifestaciones y movimientos indígenas en contra del yugo español. Desde 1820 los sueños del libertador de don José de San Martín se sentían más cercanos y es así que el 28 de julio de 1821 se proclama la independencia del país, llevando al país a un proceso de autonomía y democracia.

### **En la actualidad, etapa republicana.**

El país en estos momentos es un estado de derecho, autónomo y soberano y eso permite disfrutar el camino a un palpable desarrollo sostenible, sin embargo, el factor corrupción enquistado en muchas instituciones del estado no permite el despegue como nación autónoma, con enorme riqueza cultural y de recursos, con su gran biodiversidad, podría convertirse en potencia mundial.

### **Problemática ambiental.**

#### **Etapa pre inca.**

Las maravillosas culturas pre incas llegaron a alcanzar mucho poder y dominación en este continente, la primera civilización fue Caral (Shady & Kehege, 2015), considerada la civilización más antigua de América con más de cinco mil años de antigüedad, todas estas culturas pre incas han tenido un alto grado de respeto a la naturaleza, tanto así era el respeto por la naturaleza que representaban en sus cerámicas frutos como la chirimoya, representaban a la papa, el maíz, y muchos animales, marinos y terrestres; ellos sembraban sin deteriorar los suelos, es más gracias a sus ríos contaban con tierras muy fértiles, en esta época no había problemas de medio ambiente originados por el hombre, el único inconveniente o se podría decir problema ambiental, solo se daba por la corriente del niño, que es un fenómeno ocasionado por la misma naturaleza y que afectaba las culturas de la costa, sobre

todo las del norte como: la cultura Lambayeque, Chimú, Mochica, Viru, Nazca, Paracas, entre otras.

### **Etapas inca.**

La etapa inca fue de mucho surgimiento, mucha autonomía, mucho dominio y expansión territorial, sin deteriorar o contaminar el medio ambiente, los incas vivían en armonía con la naturaleza, es más ellos tenían un Río que regaba su valle haciéndolo tan fértil, al punto de llamarlo el Valle sagrado de los Incas donde sembraban los mejores productos que eran destinados a la alimentación del inca, la máxima autoridad en tierra, su jefe soberano. Los incas respetaban a tal punto la naturaleza que llamaban a la tierra madre tierra su Pachamama, del quechua Pacha: que significa mundo o tierra, y mama: madre, su madre tierra que siempre está en contacto con sus hijos en tierra.

Los incas eran conscientes de que el agua es un recurso importante para la vida, ellos tuvieron un palacio dedicado al agua: Tambomachay; tenían tanto respeto a la naturaleza que representaban mucho a su trilogía Inka, los tres mundos andinos, el infra mundo, representado por la serpiente, el mundo superior, representado por el cóndor, el mundo de los vivos representado por el puma.

Se concluye esta parte indicando que, los incas tuvieron un gran respeto por la naturaleza, representándola en muchos de sus dioses, además también llegaron a ser una nación-imperio con mucha autonomía, una gran época del país, la cual nunca debe de ser olvidada, por el contrario, rescatar lo bueno de esa época.

### **Etapas de la conquista – virreinato.**

Lo que muchas veces se ha dado en los choques de culturas es también un choque ambiental y la época de la conquista no fue la excepción; para el mundo occidental el ser humano era considerado superior a la naturaleza a diferencia de los

incas que representaban a sus dioses en seres de la naturaleza como ya se describió anteriormente, los españoles solo vinieron con su afán de llevarse el oro y depredar todo lo que se oponía a esto.

Para la expansión del cristianismo y la apropiación de sus riquezas era necesario acabar con las creencias de los incas y su respeto a la naturaleza. En esta época realmente hubo una problemática ambiental, incluso afectando el ecosistema, se modificó la dieta de granos por más carne de los animales traídos de los españoles, también decir que muchas de las tierras fértiles de los incas fueron desbastadas y deforestadas, porque talaron sus árboles.

### **Etapas de la independencia.**

En esta época la problemática ambiental fue creciendo de a pocos, recuérdese que se extraían minerales de las minas, la extracción minera contaminaba mucho, se empezaron a utilizar algunos ríos como botaderos de los relaves mineros y recordemos que se encontró mucho oro y plata.

En esta época hubo muchos problemas puntuales que afectaron la salud de las personas, uno de ellos era el matadero de las carnes que generaba olores nauseabundos y un foco infeccioso. Otro problema fue que cuando se molía el trigo se mezclaba la harina con piedra caliza. También hubo contaminación de las tierras por el mercurio, estas dejaron de ser tierra de cultivo y se volvieron tierras infértiles.

### **En la actualidad – etapa republicana.**

Se ha realizado un recorrido por estas etapas haciendo un pequeño análisis de las categorías: soberanía y problemática ambiental; en ese orden de ideas, la época inca, sin duda una de las mejores épocas, no había corrupción, todos trabajaban la tierra y tenían mucho respeto a la naturaleza, respeto a la base para el desarrollo sostenible; una cosa totalmente distinta a la actual realidad, etapa

republicana, donde predomina el consumismo y se evidencia al observar que existe una isla más grande que Francia llena de botellas de plástico, donde se han extinguido, según la información de la organización Natural England de Inglaterra, cerca de 500 especies entre plantas y animales, de los cuales antes de 1800 solo fueron 12 las especies que se extinguieron según resaltó la misma organización.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### ***Problema ambiental***

Son las modificaciones y/o alteraciones, sean positivas o negativas, del medio ambiente que las actividades humanas provocan. Por ejemplo: deforestación, una presa, reforestación, vertido de residuos (González & Valencia, 2013).

#### ***Soberanía***

Reside fundamentalmente en el pueblo y se refiere al poder público que va a dimanar de aquél, permitiendo su propio beneficio. El pueblo que se organiza en el Estado, que es democrático, social, independiente y soberano y que se soporta en la separación de poderes (Constitución Política del Perú, 1993)

#### ***Escazú***

El término y el nombre actual del cantón, «Escazú», se refiere al término indígena huetar Itzkatzu, cuyo significado es piedra de descanso o un lugar de descanso.

#### ***Acuerdo de Escazú***

Se refiere al acceso a la Información, a la intervención pública y el acceso a la justicia en temas ambientales en Latinoamérica Latina y el Caribe (Cepal, 2022).

#### ***Autonomía***

Suprema autoridad, se refiere al mando superior, que es la manifestación que diferencia y singulariza al poder que tiene el estado, lo que conlleva a la afirmación

de su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder; ello implica que no acepta ningún tipo o clase de limitación ni subordinación que pueda cercenar ni sus facultades ni menos su independencia dentro de la circunspección señalada, ni de las posesiones que establezca el correspondiente estado (Cabanellas, 2005).

### ***Democracia***

Se refiere a una forma de gobierno donde el pueblo participa en las acciones gubernativas, a través del voto y controlando a los que manejan la cosa pública dentro del estado (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

### ***Cambio climático***

Se refiere a las variaciones a largo plazo de los patrones climáticos y las temperaturas. Estos cambios se pueden clasificar como naturales, sin embargo, a partir del siglo XIX, las acciones de los seres humanos se han convertido en el principal motor de dichas alteraciones en el clima, puesto que el hombre y su sociedad ha quemado combustibles fósiles, como el carbón, el gas y el petróleo, lo cual genera gases que atrapan el calor (Naciones Unidas, 1992).

### ***Ley de medio ambiente***

Señala que el Estado va a fomentar que se traten las aguas residuales con el propósito de reutilizarlas, teniendo en cuenta, la premisa de obtener la calidad necesaria para su reuso, sin que perjudique la salud de los seres humanos, el medio ambiente o en las actividades en las que se van a reutilizar (Congreso de la República del Perú, 2005)

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Paradigma***

El paradigma es de tipo socio-crítico basado, siendo el enfoque cualitativo, porque se desarrolló mediante el análisis de la problemática ambiental, como estos acuerdos y tratados internacionales intentan interponerse a la soberanía nacional mediante los tratados de derechos humanos y acceso a la información, incluso hasta querer estar por encima de la legislación nacional.

#### ***Enfoque***

Esta investigación es de enfoque cualitativo, apoyándose en el método inductivo, toda vez que parte de la realidad del problema para poder generalizarlo y así contextualizarlo a nivel global, con este enfoque se va a analizar y comprender una situación subjetiva como es la de interpretar cómo afectarían los tratados y acuerdos internacionales a la soberanía del país, en este caso el acuerdo de Escazú, que señala derechos que ya están contenidos en la constitución y demás leyes ambientales con las que se cuenta, es por eso que muchos entendidos determinan que este acuerdo afecta la soberanía, pero en que se basan los demás países que al igual que nosotros, aún no han ratificado este acuerdo.

#### ***Diseño***

El diseño está basado en la teoría fundamentada, porque cuando se trabaja con entrevistas uno va categorizando la información que se obtiene a través de documentos.

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

Los entrevistados fueron abogados expertos en el tema de derecho ambiental, constitucional, de derechos humanos, fiscales de medio ambiente, docentes y

también ambientalistas, profesionales que cuentan con una trayectoria mayor de 10 años.

Como el tema de Escazú está dividido hay puntos de vista a favor y otros en contra, y se tuvo la oportunidad de tener los dos puntos de vistas. Se contó con la participación del ex canciller Tudela, principal exponente que está en contra de Escazú brindando material de Escazú que se adjunta en los anexos.

El punto de vista que se encuentra a favor de Escazú es el dado por Ipenza, especialista en el tema del derecho ambiental, líder de opinión con respecto al medio ambiente y asesor del ministro Brack Egg.

### ***Muestra de expertos***

**Tabla 5**

*Muestra de expertos entrevistados*

Nº	Nombre y Apellido	Especialidades	Experiencia
1	Francisco Antonio Tudela Van Breugel-Douglas	Derecho constitucional y Derecho internacional	Más de 35 años
2	Ricardo Velásquez Ramírez	Derecho constitucional, Derechos humanos y Doctorado de filosofía	Más de 30 años
3	Fernando Delgado Avizuri	Derecho constitucional procesal y derechos humanos	Más de 23 años
4	José Luis Silvestre Cortez	Derecho constitucional, Derecho procesal constitucional y derecho procesal civil y arbitraje	Más de 27 años
5	Cesar A. Ipenza Peralta	Derecho ambiental, derecho ambiental internacional	Más de 20 años
6	Alan Alexander Muñoz Linares		
7	Andrés Cuadrado Cuadrado	Desarrollo humano, derechos humanos y medio ambiente.	Más de 12 años
8	Carlos Alberto Chirre Ramírez		
9	Eduardo Gamarra Zavaleta	Derecho humanos y solución de conflictos, relaciones internacionales	
10	Walter Chiara Bellido		

Se desarrollaron un total de diez entrevistas a las personas que se encuentran detalladas en la tabla 5.

### **3.3. Supuestos categóricos**

En este trabajo de investigación, dentro del proceso de categorización se encuentran las categorías soberanía y problemática ambiental, delimitada por el acuerdo de Escazú. Por ello, se trabajaron con supuestos categóricos que son los equivalentes a las hipótesis en las investigaciones cuantitativas.

Los resultados de este trabajo de investigación se realizaron en base a las respuestas de los expertos entrevistados, donde los supuestos categóricos que son útiles han permitido tener comprensión del problema en sí.

Los entrevistados especialistas en derecho ambiental, constitucional, derecho internacional y relaciones internacionales, han dado su punto de vista, señalan que es bueno firmar los tratados, sin embargo, primero evaluar bien para no quedar mal con la comunidad internacional, también mencionan que de todas maneras se cede un poco y las leyes internacionales estarán a la par con la constitución.

#### ***Supuesto categórico general***

La soberanía nacional peruana no se ve afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.

#### ***Supuestos categóricos específicos***

El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no disminuye su autonomía y no se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente.

El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no afectaría su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la merma de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas

legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema.

### 3.4. Categoría y categorización

La presente investigación cuenta con las siguientes categorías:

Categoría 1: soberanía

Categoría 2: problemática ambiental

### **Categorización**

**Tabla 6**

*Proceso de categorización*

<b>La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el acuerdo de Escazú</b>		
<b>Categorización</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategorización</b>
Soberanía	Reside fundamentalmente en el pueblo y se refiere al poder público que va a dimanar de aquél, permitiendo su propio beneficio. El pueblo que se organiza en el Estado, que es democrático, social, independiente y soberano y que se sustenta en la separación de poderes (1993)	Deficiencia de la autonomía y el sometimiento de los tratados internacionales.  Falta de autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad.
Problema ambiental	Se refiere cuando no se respeta el medio ambiente ni las normas elementales que puedan asegurar el concreto ejercicio del derecho a un ambiente sano, equilibrado y adecuado para que se pueda desarrollar una vida plena y se cumpla la obligación de una correcta gestión ambiental (Ley 28611, 2005)	Problema del cambio climático y la pérdida de la biodiversidad.  Problema de escasez de los recursos naturales.

### 3.5. Métodos y técnicas de investigación

#### **Método**

Para desarrollar el estudio se utilizó el método general de investigación, empezando del análisis y siguiendo con la síntesis; también se utilizó el método teórico.

### ***Técnica***

En lo que respecta a la técnica empleada se realizó mediante las entrevistas aplicadas a expertos para la recopilación de la información sobre las categorías; la entrevista está compuesta por seis preguntas semi estructuradas, que ayudaron a analizar e interpretar la información. Sin embargo, en el desarrollo de las entrevistas se incrementaron dos preguntas complementarias, siendo en total ocho preguntas que se aplicaron a seis de diez entrevistados.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Se aplicó el método hermenéutico, que va facilitar una mayor sistematización de las conclusiones, a su vez las respuestas que se obtuvieron a través de los entrevistados se clasificaron para un mejor análisis de los datos.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Matrices de triangulación

Las tablas presentadas contienen la matriz de triangulación, las cuales se presentan en este capítulo, conteniendo las respuestas de los participantes, quienes son especialistas en el tema de derecho ambiental, Constitucional, relaciones internacionales, derechos humanos, para así obtener las respuestas necesarias que darán validez a la tesis.

#### 4.2. Resultados de la investigación

Se analizaron e interpretaron los resultados que se obtuvieron con la guía de entrevistas.

**Tabla 7**

*¿Cuál considera usted que sería el tratado o acuerdo más importante sobre medio ambiente y por qué nos convendría participar de dicho tratado?*

<b>Entrevistados</b>	<b>¿Cuál considera usted que sería el tratado o acuerdo más importante sobre medio ambiente y por qué nos convendría participar de dicho tratado?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	El tratado por ahora está en consulta. Por el momento sería el de Escazú, que por cierto tiene muchos estados que ya lo han firmado, obviamente su procedimiento es riguroso y excluyente, en la medida de que, si no se sigue las exigencias establecidas, simplemente quedas excluido.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Sea el acuerdo de Escazú y cualquier otro las razones en virtud de las cuales un tratado resulta siendo conveniente en un país tiene que ver por la voluntad expresada en el mismo es decir la intención de someterse a él, además se pueda materializar el denominado efecto útil de la decisión sea bilateral o multilateral.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	El tema de medio ambiente es gradual donde no hay un acuerdo unánime hay acuerdos que hemos firmado como protección de bosques, la convención del mar, la cumbre internacional establece un mecanismo de protección de las especies migratorias, ósea hemos firmando exitosamente acuerdos a lo largo del tiempo respecto a temas específicos; lo que es importante no es si son buenos sino la capacidad de acción que tiene el Perú respecto a los acuerdos que suscriben, y quienes son los titulares de la acción esos acuerdos, y todos los acuerdos que el Perú ha suscrito los titulares de la acción salga de la jurisdicción nacional, Escazú no cumple con el requisito porque tiene conceptos que son muy difíciles de definir el primero de ellos es el concepto del público, que no se refiere a los ciudadanos o a comunidades urbanas específicas, más se refiere a un público universal.
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	Existen diferentes instrumentos jurídicos respecto al medio ambiente, por mencionar uno de suma importancia como el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado en Nueva York, EE.UU. el 9 de mayo de 1992, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático fue aprobado 11 de diciembre de 1997 durante tercera conferencia de las partes de la convención (Kyoto, japon, del 1 al 11 de diciembre de 1997), y se abrió para la firma el 16 de marzo de 1998. Ambos instrumentos han sido aprobados por Resolución Legislativa, ratificándolos. El Perú ha suscrito y ratificado diferentes acuerdos sobre la protección ambiental, sin embargo, el Acuerdo de Escazú, instrumento regional, se encuentra pendiente de ratificación por el Congreso. Es importante que lo suscribamos para participar en forma coordinada con los demás países signatarios de lograr la concreción de los

	derechos de acceso a la información pública, participación pública en la toma de decisiones y en lograr el acceso a la justicia ambiental. Es conveniente la suscripción a fin de que los mecanismos de protección ambiental y los derechos antes referidos, puedan tener un mecanismo regional que articule las acciones concretas de los diferentes países.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	Todos abordan temas relevantes y fundamentales para la vida humana, en ese caso en el contexto del país sería el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y siendo un país mega diverso el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático, que es un convenio fundamental para un país tan vulnerable frente a los efectos del cambio climático. Yo creo que el origen de los instrumentos de los convenios se origina en Rio, esa es la base fundamental para vivir en una mejor sociedad y tener una vida digna.
<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	El Perú ha optado por 2 acuerdos a lo largo del tiempo, por mantener una preocupación constante por el desarrollo del medio ambiente..... acuerdo de Montreal; pero para mí el acuerdo más importante y más en estos tiempos donde se habla de respeto es el acuerdo de Escazú.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	El Acuerdo de París, básicamente el argumento es que es un tratado a nivel mundial y que implica a los países más contaminantes y también un argumento adicional que sustenta la importancia de este tratado es que estados unidos al ser el país americano más contaminante ha regresado con la administración Biden al acuerdo de París siendo esto alentador.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	El tratado considero que es el tratado de Escazú y que genera una participación mayormente activa de todo ciudadano directamente en medios ambientales ya sea de impacto forestal. Y nos convendría participar de este tratado por la parte efectiva.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	Existen diversos instrumentos internacionales tratados y convenios etc. Están relacionados a la protección del medio ambiente, estas normas de protección no están ubicados en un solo documento si no entra en diversos tratados específicos, sobre temas como el cambio climático, la fauna marina, etc. Por otro lado, son muy escasos aquellos tratados que, desde la perspectiva de derecho internacional, derechos humanos establecen reglas que obligan a los estados a proteger, respetar y garantizar el derecho a un ambiente sano, es por ello que es relevante que se desarrollen acuerdos ambientales y de derechos humanos que contengan reglas para promover condiciones y que se pueda hacer un disfrute del derecho a este ambiente sano. El acuerdo de Escazú por eso sí constituye un instrumento internacional y regional que satisface las acciones que realizan los estados, para conciliar intereses que a veces están contrapuestos, aquellos que están representados o presentan intereses de actividades tienen un impacto en el medio ambiente en contexto de explotación de recursos naturales y por otro lado intereses que representan las obligaciones que tiene el estado para proteger respetar los derechos de las personas que podrían verse afectadas justamente por dichas actividades.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	A mi entender, el acuerdo más importante sobre medio ambiente, y del que el Perú ya es parte desde la década desde los años 2000, es el protocolo de Kioto. También es parte activa de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
<b>Coincidencia</b>	Los especialistas en medio ambiente consideran que el acuerdo de Escazú es el más importante por tener mecanismo regional que articule las acciones concretas. Mientras los constitucionalistas se basan en un procedimiento riguroso y excluyente.
<b>Discrepancia</b>	Es inconveniente firmarlos porque el estado tendría finalmente que liquidar contra los titulares de la acción que son este público que son universales en los tribunales de los derechos. Escazú no cumple con el requisito porque tiene conceptos que son muy difíciles de definir, primero es el concepto público que no se refiere a los ciudadanos o a comunidades urbanas dentro del territorio peruano, más se refiere a un público universal, por lo tanto, eso está fuera del ámbito de la jurisdicción del país, en segundo lugar, la pretensión de que el medio ambiente sano sea un derecho humano universal no está respaldado ni por las convenciones de derechos humanos.

Tabla 8

*Si se firman los acuerdos medio ambientales como el caso de Escazú, ¿consideraría usted que este podría afectar nuestra soberanía respecto a nuestros recursos, incluso el recurso hídrico que es el más valioso?*

Entrevistados	<b>Si se firman los acuerdos medio ambientales como el caso de Escazú, ¿Consideraría Ud. que este podría afectar nuestra soberanía respecto a nuestros recursos, incluso el recurso hídrico que es el más valioso?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Yo creo que no, porque este Acuerdo de Escazú más está orientado a la resolución de conflictos medio ambientales respecto a actores, que se generan dentro de nuestro territorio y como tal no niega la posibilidad de que las partes en conflicto recurran al poder judicial y después puedan recurrir a órganos jurisdiccionales internacionales desde esa perspectiva obviamente no hay una abierta intromisión. Luego, firmar un tratado o un acuerdo internacional, es ceder voluntariamente parte de nuestra autonomía o nuestra soberanía, pues que en rigor nosotros estamos voluntariamente accediendo a ser parte de un organismo supranacional, en este caso a una institución supranacional, tal como ocurre con la corte interamericana de los derechos humanos con la corte del haya. Si decidimos firmar el acuerdo de Escazú, desde luego no estaríamos renunciando de forma plena a la soberanía a nuestra autonomía para que fuerzas externas u otros estados y esto no daría autorización para que fuerzas externas u otros estados puedan hacer uso de nuestros recursos hídricos como muy bien señalas a la pregunta, que es el recurso más valioso que tenemos.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Considero que no intenta afectar la soberanía del Perú considero que existen intereses de ciertos sectores económicos del país que están acostumbrados a la falta de transparencia, a la ausencia de rendición de cuentas, al no acceso a la información pública, menos a la participación pública y acceso a la justicia además el régimen del medio ambiente en el Constitución Política del Estado, está bastante clara en la defensa de nuestros intereses.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	En el caso de Escazú encuentro que sería inconveniente firmarlos por que el estado tendría finalmente que liquidar contra los titulares de la acción que son este público que son universal en los tribunales de los derechos humanos concretamente en la corte interamericana en San José de costa rica que sería el Tribunal que corresponde por el acuerdo y no encuentro que habría un retroceso respecto a las sentencias judiciales y que tienen que aplicar la norma más favorable al público que en este caso podría ser una ONG que no necesariamente esté vinculada al territorio. Quiere decir que Escazú es un tratado defectuoso, que no pone límites, que le da poder a una persona en particular que a nuestro propio país.
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	En principio, los temas del acuerdo no están referidos a temas de soberanía, toda vez, que su finalidad se refiere al derecho de acceso a la información pública, participación ciudadana en toma de decisiones y justicia ambiental. No se está regulando la disposición de los recursos y bienes, y en modo alguno referido al recurso hídrico.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	Leamos con detalle y tengamos una lectura integral de los instrumentos jurídicos y las resoluciones de naciones unidas no han explicado que rol cumplen los principios de los acuerdos o tratados internacionales y en el

	<p>caso de acuerdo de Escazú si revisamos el artículo 3 inciso 1, donde señala que el principio de soberanía permanente de los estados sobre recursos naturales señala que los estados son soberanos sobre el uso de sus recursos naturales y no hay más lejana posibilidad que esto nos quite autonomía sobre nuestro recursos en general.</p>
<p><b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b></p>	<p>No, no lo considero así, porque el acuerdo de Escazú precisamente tiene su origen en la declaración de RIO de junio de 1992, en este acuerdo tiene como principios fundamentales, lo dice en el artículo 3 inciso a y i habla de principios y de soberanía que garantizan la soberanía permanente de los recursos naturales de los estados, incluye de manera expresa, para que se elabore dentro de su mandamiento jurídico y una legislación pertinente para cumplir los estándares correspondiente en materia legal, como ya se ha señalado como lo son la participación pública, todo esto para el fortalecimiento de capacidades y la cooperación.</p>
<p><b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b></p>	<p>Cualquier normativa internacional que se aplique evidentemente genera modificaciones locales y claro de alguna manera vas a restar autonomía porque no puedes actuar en base a tus propias costumbres ni tus propias normas ni leyes, etc. Pero esto no necesariamente es malo de hecho de todos los postulados del acuerdo de Escazú buscan generar unos mínimos a nivel latinoamericano de aspectos que no necesariamente ha sido garantistas en materia de derechos por ejemplo el tema de la garantías a los defensores del medio ambiente si es que decimos que esto irrumpe de alguna manera con la autonomía de los países pues si, en principio si pero bienvenida sea porque en lugares como en Colombia en donde se asesinan a diestra y siniestra a defensores del medio ambiente, yo creo que viene bien un poquito de autonomía entre comillas para poner en práctica el acuerdo como tal.</p>
<p><b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b></p>	<p>No considero que se vulnere la soberanía del estado puesto que la soberanía ya se cuenta reconocida en la carta magna, que engloba a todo el territorio nacional no solo el terrestre y el marítimo con las 200 millas, se busca la participación ciudadana, participación ambiental, que ayudaría a fortalecer la deficiencia.</p>
<p><b>Dr. Walter Chiara Bellido</b></p>	<p>El acuerdo de Escazú como su propia denominación oficial lo indica, establece disposiciones que buscan reforzar el ejercicio de tres derechos, están relacionados a asuntos ambientales estos son: el derecho de acceso a la información, el derecho de participación pública y el derecho de acceso a la justicia; que no afecta a la soberanía nacional por qué no se reconocen un derecho o atribuciones a otros estados respecto de nuestros recursos naturales como podrían ser los recursos hídricos, tampoco se pretende subordinar la legislación nacional a las disposiciones del acuerdo como ocurre con otros tratados de los que el Perú es parte, en el acuerdo se busca perfeccionar mecanismos de coordinación y cooperación para que los estados fortalezcan aquellas acciones que adoptan en materia ambiental dentro de sus propias o sus respectivas jurisdicciones.</p>
<p><b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b></p>	<p>Es definitivamente algo muy controversial. Creo yo que, en cierto modo, al tener los tratados Internacionales el status de Constitucionales para el Perú, firmarlos genera un compromiso muy grande que obviamente escapa de nuestras fronteras y al que debemos estar muy comprometidos de cumplir antes de adherirnos. Si afecta nuestra soberanía o no depende de la perspectiva del Estado peruano respecto al uso que planea darse a la Amazonía ya que, de ratificar el tratado y en un futuro querer realizar alguna actividad económica en dichas zonas, el Perú se vería limitado a</p>

---

lo que indica el mismo. Esto es bueno o malo ya que impediría que se realicen actividades excesivas, pero, por otro lado, sabiendo que nuestra economía depende de actividades como la minería, Escazú sí podría impedir que el estado saque provecho de los recursos de sus propios territorios si considera que existe algún tipo de vulneración para lograrlo. Entonces, más que una pérdida de soberanía es estar obligados y comprometidos a cumplir los acuerdos de un compromiso que nosotros mismos hemos decidido en firmar y que ningún estado externo nos ha obligado a realizar

---

**Coincidencia** Los ambientalistas explican que no afectan a la soberanía porque el Perú ya forma parte de diversos tratados y acuerdos internacionales donde el Perú tiene que adecuarse a las normas no afectando a la biodiversidad.

---

**Discrepancia** Es inconveniente firmarlos desde el punto de vista de los constitucionalistas, se llega a perder soberanía incluso se tiene la declaración del presidente de Chile que declaró que su país no firmó el acuerdo porque no es claro y eso antes de firmarlo se debe de resolver, según él, sería un problema de sesión de soberanía. Sin embargo, todos están de acuerdo que hay que ser transparente y cuidar el medio ambiente, por eso la discrepancia es si se firma o no el acuerdo.

---

Tabla 9

*¿Por qué el Perú debería de ratificar un tratado o acuerdo como el de Escazú, donde el contenido de este ya está normado en nuestra constitución, nuestra ley de medio ambiente, incluso nuestra ley de transparencia?*

Entrevistados	<b>¿Por qué el Perú debería de ratificar un tratado o acuerdo como el de Escazú, donde el contenido de este ya está normado en nuestra Constitución, nuestra ley de medio ambiente, incluso nuestra ley de transparencia?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Bueno en realidad si es que si se logra ratificar originalmente fue firmado por el ejecutivo pero al o haber sido ratificado por el parlamento peruano como lo dispone la constitución, ese proceso fue bloqueado que se puede retomar más adelante, ahora yo diría precisamente por parte de la eficacia de las normas internas no solamente las normas legales sino la constitución, prueba de ello es que los derechos fundamentales que están consagradas a la constitución no significa que todas tengan eficacia por lo mismo nosotros somos, parte del sistema interamericano del de derechos humanos de la naciones unidas, tratándose de una justicia especialidad que este tratado conllevaría a un órgano supervisor para el cumplimiento del debido proceso se generaría un órgano que resuelva el ámbito suprafesional en el interior de un estado a raíz que los órganos e justicia nacional no son eficiente ni eficaces.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Si resulta necesario regular este aspecto medio ambiental en su problemática vía un tratado internacional multilateral porque regula obligaciones internacionales del estado en atención a la preocupación de la defensa de los recursos naturales como expresión de derechos de tercera generación no es óbice que un asunto regulado en el ámbito interno sea reglado en el contexto internacional.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	Por lo expuesto pienso que no debería ratificarlo
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	Porque los derechos fundamentales indicados, serán protegidos en forma articulada, poniendo en primer término la concreción de los derechos. Asimismo, un principio constitucional es el progresividad y expansión de los derechos en tal contexto, es obligatorio de los estados mejorar la protección de derechos a concretar su desarrollo.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	El acuerdo de Escazú no está normado en nuestra constitución de alguna manera hay elementos de acuerdo que nos permite cumplir los mandatos de la constitución porque toda vez la constitución no da lineamientos explícitos, si no manda y luego debe de tener un desarrollo constitucional y nuestra ley general del ambiente tampoco plantea todos los elementos que el acuerdo de Escazú lo señala.
<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	Como usted lo ha dicho, el articulo 1 ese es el objetivo derecho al acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Esto es un trabajo que no ha sido de un momento a otro; el objetivo es un ambiente sano, saludable y sostenible, porque tiene que ser actualizado en el tiempo e inclusivo e integrador, y esto me permite avanzar en un dialogo verdadero y consensuado. Teniendo como base el respeto al medo ambiente para que sea equilibrado y sostenible.

<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	A pesar de que constitucionalmente se reconozcan ciertas garantías y ciertos derechos y etc. El que tengan vinculación con la naturaleza entiendo que constitucionalmente Perú no reconoce derechos propiamente a la naturaleza como tal si es que no me equivoco, pero yo pienso que no hay una contraposición creo que sim de que Perú debería ser signatario del acuerdo puesto que los convenios internacionales luego entran a ser una categoría sumatoria de la situación local y creo que es una oportunidad para enriquecer todo lo que Perú puede abonar en materia de sus regulaciones y normativas por el medio ambiente.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	Si vuelvo a repetir no cumplieron grupo foto o qué te parece lo de las instituciones correcto doctor eh porque el Perú debería de ratificar un tratado o acuerdo como él es caso del contenido de este y está normado en nuestra constitución nuestra ley del medio ambiente incluso nuestra ley de transparencia
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	Creo que si es conveniente ratificar el acuerdo de Escazú porque de esa manera se va fortalecer el marco constitucional para que haya una efectiva protección ambiental y además se garantice una mejor manera los derechos de las personas al mostrar un ambiente sano, si bien existe un marco normativo nacional en materia ambiental y para la protección de recurso naturales así como también, hay mecanismo de participación y acceso de información esto está demostrando que resulta insuficientes y además lo han evitado la alta tasa de conflictividad que existe en el país, con proyecto de protección y extracción de recursos naturales, por ello el acuerdo además de buscar facilitar la relación entre el estado, empresas privada y la ciudadanía lo que busca es reforzar mecanismos institucionales para ejercer los derechos de información a la participación y el acceso a la justicia ambiental.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	Como ya lo mencioné, desde la perspectiva de las relaciones internacionales, el tema es bastante ambiguo. La razón para ratificarlo sería porque, como podemos ver, la legislación peruana sobre el tema, aunque existente, no parece ni ha parecido ser lo suficientemente competente para solucionar los temas y conflictos medioambientales por más de que estén debidamente señalados en las leyes y nuestra constitución. El tratado, al ratificarlo, tomaría una característica constitucional que no se podría evadir, lo que definitivamente sería un beneficio para la protección del medio ambiente pero no así para poder dar libre uso de alguna actividad extractiva pudiendo afectar seriamente nuestra economía. En este momento se colocan ambos sobre una balanza y parece ser que la posición del gobierno se torna más hacia la segunda.
<b>Coincidencia</b>	Los entrevistados coinciden sobre los derechos fundamentales los cuales serán protegidos en forma articulada, progresiva, actualizada en el tiempo, inclusivo e integrador. Todo por mejorar la protección el medio ambiente, mantenerlo sano y en equilibrio, siendo también que el contenido ya está normado en nuestra constitución.
<b>Discrepancia</b>	El tratado, al ratificarlo, tomaría una característica constitucional que no se podría evadir, lo que definitivamente sería un beneficio para la protección del medio ambiente pero no así para poder dar libre uso de alguna actividad extractiva pudiendo afectar seriamente nuestra economía. Por lo expuesto no se debe ratificar.

Tabla 10

*¿De qué forma podríamos mantener nuestra Soberanía frente a nuestros recursos?*

Entrevistados	¿De qué forma podríamos mantener nuestra Soberanía frente a nuestros recursos?
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Como te comente anteriormente este es un tratado para prevenir conflictos medioambientales y no autorizan una línea de acuerdo; la disposición de los recursos de los estado naciones entonces por ese lado no hay que preocuparnos mucho siendo así, la soberanía está garantizada en el uso de los recursos; ahora cuando uno firma un tratado este no cumplen a media, y su cumplimiento es por completo y si hay países que no cumplen obviamente es problema de ellos, por regla los regímenes totalitarios no firman tratados más bien se apartan de los tratados porque buscan no ser controlados por nadie y porque son regímenes donde el poder no tiene límite y la ciudadanía se somete al designio de esos poderes y en protección de los derechos fundamentales.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Considero que sí debemos someternos en la medida que se apruebe por el procedimiento establecido que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales acceso a la justicia en asuntos ambientales. Es el primer acuerdo regional y primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensa de derechos humanos en temas ambientales.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	Pienso que la soberanía frente a los recursos se mantiene dentro de los medios materiales de que dispone el Perú por que en el fondo defender la soberanía significa primero tener una legislación que no entrega el poder de decisión a las instancias internacionales o a otros estados de grupo de interés económico. Segundo, el mar territorial para ver las embarcaciones los satélites de detección tener la vigilancia adecuada.
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	El acuerdo de Escazú, cómo mecanismo regional de protección del medio ambiente, es instrumento marco. De allí, antes de opinar si se adapta uno a nuestra realidad, debemos tener una información y conocimiento correcto sobre la situación en la cual se encuentra nuestro país respecto al tema ambiental, se protegen adecuadamente nuestros recursos, no biodiversidad, cuáles son los niveles de contaminación del aire en las ciudades, Cómo se encuentra en términos de protección y con los estándares mundiales nuestro medio ambiente, luego de tener una respuesta a ello, recién podríamos responder sí las normas nacionales son suficientes y si están teniendo un efecto positivo; si la respuesta fuera negativa, entonces es lógico y de necesidad, que se suscriba el acuerdo de Escazú y otros que superen la insuficiencia de la regulación
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	El acuerdo de Escazú es un instrumento y los temas ambientales no solamente son temas nacionales, en gran medida trascienden nuestras fronteras porque lo ambiental es un bien común, Sin dudas parte de la realidad de los territorios, habiéndose discutido entre latinoamericanos y caribeños y no parte de la realidad europea, no de la realidad de otros países y producto de la discusión responde a las necesidades de nuestra realidad y no es un tratado que nos diga cómo usar nuestros recursos sino que es un tratado de derechos humanos que plantea la necesidad del acceso a la información de la participación y de la justicia ambiental y los mecanismos para proteger a la gente que defiende el ambiente.
<b>Dr. Alan Alexander</b>	La soberanía se mantiene precisamente con este tipo de acuerdos, porque puedes legislar, estandarizar las normas precisamente de los acuerdos internacionales, como y lo que podamos defender en el país

<b>Muñoz Linares</b>	van repercutir en nuestros vecinos Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia, Chile, en el siglo 21 de integración de todos en común en una agenda definida en soberanía.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	Los tratados internacionales son vinculantes a los países que los firman me parece que el acuerdo de Escazú con Perú evidentemente puede hacer una diferencia a su gestión o precisamente por eso que me comentas el triple enfoque y porqué generan todo el tema de transparencia a mí me parece que no te resta soberanía ni autonomía para nada yo creo que te da nuevas oportunidades y cuando tú entras a una área internacional tienes que verla como de doble vía es decir que todos los países que son firmantes del acuerdo van a tener efectivamente que acatar lo que dice el mismo, adecuar su legislación locales para puntos específicos al respecto y de hecho vas a tener la oportunidad de interactuar entre sí dónde también se hace aportes como la legislación.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	Viendo todo lo que está pasando con este problema. Recordemos en el caso de los recursos del hogar y proyecto lo mejor es tuyo porque cada periodo humano aproximado renovables busca. Siendo el Perú uno de los países con mayor biodiversidad del planeta es necesario que le vamos a meternos a tratados o acuerdos como en el caso de Escazú.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	El acuerdo de Escazú no representa ningún riesgo para la soberanía del Perú tampoco interfiere en las decisiones que el marco de su soberanía pueda adoptar el estado respecto a los recursos naturales, el propio acuerdo indica que su implementación se hace acuerdo de conformidad con las normas nacionales.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	El Perú tiene soberanía sobre sus recursos, el Estado tiene la libre disposición de explotar lo que se encuentre dentro de él. Personalmente creo que “perder nuestra soberanía” al firmar tratados es un término totalmente errado ya que nadie está obligando al Estado al firmar el acuerdo de Escazú. Yo lo veo como un matrimonio. Uno de los miembros no está perdiendo su libertad al querer contraer matrimonio, la otra parte no lo está obligando, si no que este está decidiendo voluntariamente a ceder algunas libertades con el fin de formar una familia, más o menos esa es la perspectiva. Si el Perú no ha ratificado el acuerdo de Escazú es simplemente por la perspectiva a futuro del Estado, pero de ningún modo es una pérdida de soberanía. Si no está dispuesto a cumplir el acuerdo lo mejor es que no lo firme, de tal forma que se evita patear el tablero en el futuro y quedar muy mal dentro de la comunidad internacional.
<b>Coincidencia</b>	No limita a los estados respecto de las medidas que puedan adoptar para proteger su diversidad biológica y explotar sus recursos naturales de hecho el Perú ya forma parte de otros tratados internacionales en materia ambiental situación en la cual se encuentra el país protegiendo adecuadamente los recursos si las normas nacionales son suficientes y si están teniendo un efecto positivo también el adaptamiento a la realidad lo va hacer la normatividad de cada país.
<b>Discrepancia</b>	Primero, la decisión final está fuera del ámbito no solo del estado peruano sino también del ciudadano; y en segundo lugar porque esa enorme riqueza ambiental es objeto de codicia con muchos intereses y es objeto de manipulación político no solo nacional, también internacional y por eso es que conviene someter esos recursos a procesos judiciales a instancias supranacionales de control.

Tabla 11

*¿De qué forma podríamos mantener nuestra Soberanía frente a nuestros recursos?*

Entrevistados	<b>Siendo el Perú uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, es necesario que debamos someternos a los tratados o acuerdos como el caso de Escazú, que no se adaptan a nuestra realidad respecto a los problemas ambientales?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	En este caso más que adaptarse el acuerdo y el tratado son los países firmantes quiénes tienen que adaptarse al acuerdo por eso es que antes de firmar a un acuerdo uno lo lee y decidí firmar en la vía que esté de acuerdo por lo mismo el estado es quien se adapta a estos acuerdos a lo que contiene ese acuerdo o convenio de tal forma que adaptar puedo entender que aprobado ese convenio o el tratado debemos integrar a nuestro sistema nacional tanto si es que no lo hubiera tener en consideración en nuestra constitución pero también en las normas legales que en este caso sería no solo de desarrollo constitucional sino de desarrollo convencional, hacer que compatibilicen hace reforma constitucional que es lo que tiene que ocurrir, todas las normas vigentes tienen que adecuarse a esos cambios que ha sufrido la constitución, igual sucede cuando nosotros ratificamos un convenio o un tratado internacional, son las normas internas las que se tienen que adecuar ese tratado o convenio y eso es lo que va ocurrir si es que no estuvieran a todo con ese tratado que se firmaría.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Considero que si debemos someternos en la medida que se apruebe por el procedimiento establecido tiene como objetivos garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Es el primer acuerdo regional y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	Justamente porque primero la decisión final está fuera del ámbito no solo del estado peruano sino también del ciudadano y en segundo lugar porque esa enorme riqueza ambiental es objeto de codicia con muchos intereses y es objeto de manipulaciones políticas no solo nacionales también internacionales y por eso es que no conviene someter esos recursos a procesos judiciales a instancias supranacionales de control.
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	En principio debemos precisar los alcances de la denominada soberanía, es decir, conceptualizarla apropiadamente, los recursos naturales a los que podría aludir, la pregunta está protegida por nuestra constitución y por las leyes que la desarrollan. El tratado expresa una regulación de promoción de derechos a nivel regional no regula aspectos que afecten la soberanía nacional.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	El acuerdo de Escazú es un instrumento y los temas ambientales no solamente son temas nacionales, en gran medida trascienden nuestras fronteras porque lo ambiental es un bien común, sin lugar a dudas parte de la realidad de nuestros territorios, este acuerdo se ha discutido entre latinoamericanos y caribeños y no parte de una realidad europea no parte de una realidad de otros países del y producto de esta discusión responde a nuestras necesidades y a nuestra realidad y no es un tratado que nos diga cómo usar nuestros recursos, sino que es un tratado de derechos humanos que plantea la necesidad del acceso a la información de la participación y de la justicia ambiental así como también los mecanismos para proteger a esa gente que realiza acciones en defensa del ambiente.

<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	Claro que si y precisamente lo hacemos, pero lo hacemos cada uno trabajando por su cuenta, observando el estándar que debemos seguir y ese estándar es que se hace diversos países y nos da hasta donde estamos avanzando en el Perú en cuestiones ambientales y hasta cuando están avanzando uno y otro país entonces tenemos recursos que hay que proteger preservar y esa es la forma como podemos aportar y actuar de acuerdo a la realidad usando estándares con objetivos y que tienen que sean fiscalizados.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	Los tratados internacionales son vinculantes a los países que los firman me parece que el acuerdo de Escazú con Perú evidentemente puede hacer una diferencia a su gestión a precisamente por eso que me comentas el triple enfoque y porque genera todo el tema de transparencia a mí me parece que no te resta soberanía ni autonomía para nada yo creo que te da nuevas oportunidades y esas oportunidades cuando tu entras a una área internacional tienes que verlas como de doble vía es decir que todos los países que son firmantes del acuerdo van a tener efectivamente que acatar lo que dice el mismo, adecuar su legislaciones locales para puntos específicos al respecto y de hecho vas a tener la oportunidad de interactuar entre sí. Donde también se hace aportes como la legislación que no sea letra muerta y sean cotidianos en la práctica.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	No es tanto que, si nos adaptamos, las realidades son distintas, el problema de la minería en el Perú es similar al problema de otros, lo que busca es el reforzamiento de mecanismos.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	Ninguna de las disposiciones de acuerdo Escazú limita a los estados respecto a las medidas que puedan adoptar para proteger su diversidad biológica o explotar su recurso natural, de hecho, el Perú ya forma parte de otros tratados internacionales en materia ambiental incluyendo su diversidad biológica conservación de especies, etc. El acuerdo más bien promueve mecanismos de colaboración entre los estados para ayudarlos enfrentar una mejor manera los problemas ambientales que muchos casos pueden ser comunes, lo más relevantes del acuerdo es que se trata de un tratado de protección ambiental y de derechos humanos que busca garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos acceso a la información ambiental de derecho de participación ciudadana los procesos de tomas de decisiones y acceso a la justicia.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	Personalmente creo que el Perú debería tomar con mayor importancia la firma de más tratados y de adherirse a más acuerdos respecto al tema ya que es algo de vital importancia para el futuro. Después de Brasil en nuestro territorio se encuentra la mayor parte de la Amazonía y ya se sabe cuán importante será en unos años. Creo que firmar el acuerdo de Escazú será un paso hacia adelante en estos temas ya que no creo que la legislación actual peruana respecto al mismo sea suficiente, como es el argumento, si no que muy por el contrario se ha demostrado que no es así. Pienso que es momento de que el Perú cambie un poco su perspectiva y empiece a comprometerse más en un tema que afectará a todos los países en general.
<b>Coincidencia</b>	No limita a los estados respecto de las medidas que puedan adoptar para proteger su diversidad biológica o explotar sus recursos naturales de hecho el Perú ya forma parte de otros tratados internacionales en materia ambiental situación en la cual se encuentra nuestro país protegiendo adecuadamente nuestros recursos, si las normas nacionales son suficientes y si están teniendo un efecto positivo. También el adaptamiento a la realidad lo va hacer la normatividad de cada país.

<b>Discrepancia</b>	Primero; la decisión final está fuera del ámbito no solo del estado peruano sino también del ciudadano y en, segundo lugar; porque esa enorme riqueza ambiental es objeto de codicia con muchos intereses y es objeto de manipulaciones políticas no solo nacionales también internacionales y por eso es que no conviene someter esos recursos a procesos judiciales a instancias supranacionales de control.
---------------------	--

**Tabla 12**

*Teniendo en cuenta que somos un país con mucha riqueza en Bio diversidad, ¿Podríamos formular pautas o normas sobre el medio ambiente acordes a nuestra realidad y aportar para América latina?*

<b>Entrevistados</b>	<b>Teniendo en cuenta que somos un país con mucha riqueza en Bio diversidad, ¿Podríamos formular pautas o normas sobre el medio ambiente acordes a nuestra realidad y aportar para América latina?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Creo que sí, esas pautas nacen de las políticas públicas y mucho antes incluso del ámbito de la investigación de los espacios, como la universidad o los centros de investigación donde es una especie de laboratorio que permite analizar de forma objetiva o lo más objetiva posible y a partir de eso recogiendo esa experiencia nacional pues, buscar que se convierta en políticas públicas y desde esa perspectivas quizás poner a disposición de la corriente internacional esas experiencias que vamos desarrollando en el ámbito de la profesión del medio ambiente y la riqueza de la biodiversidad y del mismo modo también porque no recoger lo que son experiencias exitosas de otros países y adecuarlos a nuestra realidad sin desconocer el marco existente o que pretendemos en todo caso hacerlo parte nuestro que es el acuerdo Escazú si fuera el caso de lo contrario pues seguir manejándonos con las normas vigentes internas y constitucionales, también legales eso es lo que podría responderte a esta última pregunta.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Si en todo caso las regulaciones internas propias de cada realidad y contextos especiales son definitivamente aspectos regulados por los tratados en el margen nacional y apreciación de un estado que de manera soberana regula sus recursos naturales mediante políticas públicas internas y de acuerdo a planes de gobierno
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	Lo que me sorprende del acuerdo de Escazú ha sido elaborado y en teoría negociado, y no sabemos los representantes del estado peruano, ósea en todo tratado internacional el estado peruano debe estar atento desde el inicio para intervenir en el proceso de elaboración y ejecución del tratado para defender los derechos del Perú, si el Perú no participa en un tratado como hecho consumado en el cual él no ha dado opiniones, no ha participado en la negociación y firma ese tratado, esta simplemente sometiéndose a algo al cual no ha participado, creo que el Perú tiene que establecer una política de participación en el derecho de medio ambiental enormemente activa, en la cual uno de estos acuerdos se ha negociado con la presencia del Perú. Lo que sucede con estos acuerdos son los llamados letra muerta porque nadie los ejecuta y va depender del orden constitucional del país, como el Perú reconoce los tratados de derecho como parte del orden constitucional, el acuerdo de Escazú si se firmara formaría parte de la constitución.

<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	Nuestro país tiene profesionales de alta competencia, para elaborar respuestas a los problemas medio ambientales. Lo que se requiere con urgencia, es que la ciudadanía, conozca, internalice y asuma la importancia de la protección y defensa del medio ambiente. Involucrar a la población en los serios problemas que afrontamos es tarea urgente e impostergable
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	Hay ejemplos de otros países megadiversos, pero nosotros hemos dado algunos pasos, hay una norma emblemática la ley de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas ; el reglamento de acceso a los recursos genéticos son elementos importantes para compartir con nuestros países vecinos, pero el Acuerdo de Escazú no está relacionado al uso de los recursos naturales , nos habla de los derechos de acceso y ese es otro tema d instinto, no nos dice que hacer con nuestros recursos naturales , nos da lineamientos para poder acceder a información que es fundamental para tomar decisiones en materia ambiental, cuando hay algo que nos afecta directamente en la medida de lo posible todos los ciudadanos debemos conocer que implicancias tiene determinados proyectos que pueden afectarnos y sobre eso poder participar.
<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	Claro que sí y precisamente lo hacemos, pero lo hacemos cada uno trabajando por su cuenta, observando el estándar que debemos seguir y ese estándar es el que se hace en diversos países y ese estándar nos da hasta donde estamos avanzando en el Perú en cuestiones ambientales y hasta cuando están avanzando uno y otro país; entonces tenemos recursos que hay que proteger, preservar y esa es la forma como podemos aportar y actuar de acuerdo a la realidad, usando estándares con objetivos y que tienen que sean fiscalizados.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	Pensar localmente y actuar globalmente, el tema del medio ambiente no solo es un tema del medio donde vivimos, es un tema globalizado, que tiene que ver con el mundo biótico abiótico y se debe de legislar, trabajar con las personas, interactuar. Y pensar que todo tiene conexión lo que afecta a Colombia también nos afecta a nosotros, debemos de cuidar todos nuestros espacios, áreas naturales protegidas, todo.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	En el tema de la exportación para desarrollar un tema sostenible, tenemos que la normativa es estática, como va evolucionando, regulado todos se diferencias entre cafés hora pico pero recordar que los fotográfico el país tiene muchos mi perfil más que diferencias de otros estados podemos nosotros cómo pueden aplicar en tu propia cabeza minutos de recursos gustaría qué haces tú de hacer su apoyo en ese trance investigación y realmente nosotros tenemos muchos recursos hay que estar pendientes sin paradas y proyectar nuestro futuro ya que en algún momento estos recursos van a ser escasos y nosotros lo que tenemos que hacer es protegerlo para que no sea web no al menos no y bueno sobre todo el sofá exacto valorado los recursos que son únicos claro porque la biblia dice no sé qué decirle que son recursos digamos que nosotros tenemos solamente un inglés y suavidad otro cuento cómo convertir en el introducir los recursos quedan nos vemos cómo se puede de podemos de ellos estas iniciaciones son los restos fósiles del gobierno muy amable de verdad y sabemos que está muy ocupado y agradecemos su gentileza también su tiempo en compartir su conocimiento y apoyar en este estudio en este trabajo divertirse muchas gracias fiscal.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	En el acuerdo de Escazú no contiene disposiciones específicas sobre diversidad biológica pero sí contiene disposiciones que pueden ayudar

	<p>a los estados a establecer medidas constitucionales y normativas que le permiten proteger de mejor manera aquellas personas que defienden los derechos humanos de todos a un ambiente sano o también en la preservación de nuestra diversidad biológica.</p>
<p><b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b></p>	<p>Por supuesto que sí. Al contar con gran parte de la Amazonía en nuestro territorio deberíamos ser los pioneros en este tipo de pautas, normas o tratados ya que somos nosotros quienes debemos cuidar nuestros propios intereses. Lamentablemente se ha visto que dicho tema no parece ser prioridad del Estado. Propondría un trabajo conjunto y Bilateral al menos con Brasil para la protección de dichos territorios, pero del otro lado del Amazonas son aún más reacios que nosotros, especialmente debido a las políticas actuales que el gobierno de Bolsonaro implementa. De lograrse algo así, el siguiente paso sería unir al resto de países Amazónicos como Bolivia o Colombia y crear una especie de "Tratado Amazónico Bilateral" que aterrice las necesidades específicas de quienes comparten dichos territorios.</p>
<p><b>Coincidencia</b></p>	<p>Se menciona que el país tiene profesionales de alta competencia, para elaborar respuestas a los problemas medio ambientales. Lo que se requiere con urgencia, es que la ciudadanía, conozca, internalice y asuma la importancia de la protección y defensa del medio ambiente. Involucrar a la población en los serios problemas que afrontamos es tarea urgente e impostergable.</p>
<p><b>Discrepancia</b></p>	<p>Por supuesto que sí. Al contar con gran parte de la Amazonía en nuestro territorio deberíamos ser los pioneros en este tipo de pautas, normas o tratados.</p> <p>El estado peruano debe estar atento desde el inicio para intervenir en el proceso de elaboración y ejecución del tratado para defender los derechos del Perú.</p>

Tabla 13

*Considera importante la firma del acuerdo de Escazú y que producto de eso nos lleve a modificar nuestra constitución y demás leyes.*

Entrevistados	<b>Considera importante la firma del Acuerdo de Escazú y que producto de eso nos lleve a modificar nuestra constitución y demás leyes, Defina su respuesta.</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Yo no pienso que, por ahí, que se debería cambiar la constitución porque la constitución dice que las leyes se debe fiscalizar los estándares del medio ambiente, el lugar donde vivimos, creo yo que la parte económica, no se puede negociar la salud la vida.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	En absoluto la suscripción d cualquier tratado internacional se multilateral o bilateral llevaría a la modificación de la constitución política que como bien sabemos nuestra carta tiene un proceso de reforma con motivos taxativos , los que sí es posible y estaría de acuerdo que la suscripción de un tratado obviamente obliga el asumir obligaciones de implementar regular y legislar pero reformas constitucionales no serían posibles en nuestro actual ordenamiento constitucional.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	<p>Depende de los tratados, por casos y en el caso de Escazú no conviene, existe similitud con nuestras leyes y la diferencia es que hasta ahora los derechos en el acuerdo de Escazú si existen en el Perú, pero dentro de la jurisdicción peruana y al firmar Escazú la última instancia decisoria esta fuera de la jurisdicción del País. Pienso que el capítulo de los acuerdos de los tratados internacionales se dejó llevar por el entusiasmo al final de los 90, al final de la guerra fría. Hoy vemos que hay grandes pugnas en el mundo y evidentemente las circunstancias no son las mismas, no es lo mismo en 1993 que 2021, pienso que la constitución peruana fue demasiado irrestricta en el proceso de conversión en los tratados internacionales en legislación constitucional. Hay países que tienen que legislar los tratados para que estos devengan en la legislación nacional no es automático, el Perú opto por una formula automática que ha demostrado ser demasiado irrestricta con el paso del tiempo. Por ejemplo, los EE. UU ellos dicen que el derecho internacional es la ley de la tierra, pero para convertirse en la ley de la tierra tiene que pasar por un proceso legislativo, tiene que convertirse en ley y luego tiene que pasar a la conexión de tratados del departamento de estado, algo así como la reiteración del derecho internacional y el tratado que no está en esa recopilación de tratados simplemente no aplica. Son filtros ellos establecen filtros y además tienen un enorme autocontrol de los estudios de los tratados.</p> <p>En el caso de Inglaterra también, Francia y Rusia esos países que estudian prospectivamente las consecuencias futuras que podrían crear después de la firma de los tratados, no porque nos parezca bien en el plano abstracto vamos aprobar los tratados, que podría pasar con ese tratado entonces tiene que haber prospectiva, es un critica a nuestra manera de enfrentarnos al derecho internacional y hay 2 instituciones que pueden encargarse de hacer esos estudios prospectivos , primero la cancillería, el cuerpo diplomático debería recibir del gobierno, lo que podríamos llamar un protocolo, ósea un mecanismo para estudiar una estructura y ver si el tratado satisface la realidad en beneficiar o a negociar a ciertas circunstancias que pueden ser perjudicial para el país, en segundo lugar esta las relaciones exteriores del congreso con protocolos de estudiar los tratados que el</p>

	ejecutivo somete al congreso y este es el máximo intérprete de la constitución, ahora que ejerza esas facultades ya depende de cada país.
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	Conforme lo he venido refiriendo, se requiere que el Congreso ratifique el Acuerdo, a fin de concretar articuladamente a nivel regional la protección del medio ambiente y se pueda concretar los derechos fundamentales de acceso a la información pública, de participación pública en la toma de decisiones y de acceso a la justicia. La suscripción y ratificación del Acuerdo, no requiere modificar la Constitución, toda vez, que la participación del Estado Peruano en ser signatario de tratados y convenios internacionales está prevista por nuestra norma fundamental.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	Pienso que no se llegaría modificar la constitución, las leyes deben modificarse para proteger el medio ambiente y fiscalicen para cumplir con los estándares de protección del medio ambiente que es el lugar donde nos desarrollamos y vivimos. Y más allá de la parte económica no se puede negociar la salud la vida con la parte económica; en el acuerdo de RIO indica que el ser humano es lo máximo por lo tanto más allá de ello no hay nada más.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez</b>	Los recursos que son únicos son ciertos que lo debemos de cuidar, nosotros tenemos muchos recursos, otro factor es cómo convertir e introducir políticas medio ambientales favorables para nuestros recursos, nos vemos llenos de muchas leyes y ver cómo se puede empezar a trabajar con los restos fósiles.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	Considero que la firma del acuerdo sí es importante ya que es necesario que el Perú empiece a adoptar mayores políticas respecto al tema. Siendo un país amazónico, la protección ambiental es un tema que debería estar en nuestra carpeta de prioridades porque nos afectará directamente en el futuro pero que claramente no se tiene como prioridad actual. Si bien es cierto podríamos vernos limitados al realizar actividades extractivas no quiere decir que estas no puedan hacerse siguiendo ciertos parámetros de conservación
<b>Coincidencia</b>	Lo es para los ambientalistas concretar los derechos fundamentales, apostando por el desarrollo medioambiental y sostenible, previsto por nuestra norma fundamental.
<b>Discrepancia</b>	En el caso de Escazú no conviene, existe similitud con nuestras leyes y la diferencia es que hasta ahora los derechos en el acuerdo de Escazú si existen en el Perú, pero dentro de la jurisdicción peruana y al firmar Escazú la última instancia decisoria esta fuera de la jurisdicción del País.

Tabla 14

*¿Contando con tanta biodiversidad, explique desde su punto de vista que falta para convertirnos en un país potencia en biodiversidad?*

Entrevistados	<b>¿Contando con tanta biodiversidad, explique desde su punto de vista que falta para convertirnos en un país potencia en biodiversidad?</b>
<b>Dr. Ricardo Velásquez Ramírez</b>	Somos un país biodiverso, debemos preservar lo que tenemos los principios básicos.
<b>Dr. Fernando Delgado Alvizuri</b>	Creo que la pregunta está mal enfocada en el sentido que nos encontramos en un país como el Perú con una de las más importantes reservas tanto de agua y biosfera eso considero que es una realidad de que como podemos proteger adecuadamente está biodiversidad es otro asunto distinto qué considero que podríamos proteger lo mejor desde la adopción de una serie de medidas de distinto enfoque entre ellas menciono tres: la un mayor régimen de sanciones a quienes afectan el medio ambiente hasta la fecha según tengo conocimiento No hay ningún procesado por delitos medioambientales segundo establecer una política con junta de gobierno interministerial medio ambiente agricultura, energía y minas entre otros para probar la protección del medio ambiente, tercero eliminar como actividad la minería ilegal que desprende destruye el medio ambiente lo cual supone una política de estado.
<b>Dr. Francisco Antonio Gregorio Tudela van Breugel-Douglas</b>	Creo que la pregunta está mal enfocada en el sentido que nos encontramos en un país como el Perú con una de las más importantes reservas tanto de agua y biosfera eso considero que es una realidad, de que como podemos proteger adecuadamente esta biodiversidad es otro asunto distinto que considero podríamos protegerlo mejor desde la adopción de una serie de medidas de distinto enfoque entre ellas mencionares tres; la primera un mayor régimen de sanciones a quienes afecten el medio ambiente, hasta la fecha según tengo conocimiento no hay ningún procesado por delitos medio ambientales, segundo establecer una política conjunta de gobierno interministerial medio a ambiente agricultura y energía y minas entro otros para aprobar la protección del medio ambiente, y la tercera eliminar como actividad la minería ilegal que depreda destruye el medio ambiente lo cual supone una política de estado
<b>Dr. José Luis Silvestre Cortez</b>	En principio que se concreten las políticas de Estado de protección al medio ambiente y de protección de nuestros recursos, para ello se requiere que la Administración gubernamental realice eficientemente su trabajo, con pro actividad en todos los sectores involucrados, que el Congreso, legisle adecuadamente en pro de los intereses nacionales y el sistema de justicia, imparte justicia ambiental imparcial célere y oportuna.
<b>Dr. Cesar A. Ipenza Peralta</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Dr. Alan Alexander Muñoz Linares</b>	Somos un país biodiverso, en el último Rankin estamos en el puesto 14, pero no estamos en la vía de competir, otros países pueden tener menos, pero tienen mayores estándares de cuidado. Por tal aún nos falta para competir más es un tema de preservar lo que tenemos y

	cuidarlo que sería lo fundamental. En un siglo 21 donde la idea es avanzar.
<b>Dr. Andres Cuadrado Cuadrado</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Dr. Carlos Alberto Chirre Ramirez</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Dr. Walter Chiara Bellido</b>	No participo en esta pregunta.
<b>Eduardo Gamarra Zavaleta</b>	No quiso responder la pregunta 8.
<b>Coincidencia</b>	Mantener las políticas de estado de protección al medio ambiente; con Administración gubernamental que realice eficientemente su trabajo, el Congreso que legisle el sistema de justicia.
<b>Discrepancia</b>	En el caso de Escazú no conviene, existe similitud con nuestras leyes y la diferencia es que hasta ahora los derechos en el acuerdo de Escazú si existen en el Perú, pero dentro de la jurisdicción peruana y al firmar Escazú la última instancia decisoria esta fuera de la jurisdicción del País.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

Los entrevistados especialistas en derecho ambiental, constitucional, derecho internacional y relaciones internacionales, han dado su punto de vista, señalan que es bueno firmar los tratados, sin embargo, primero evaluar bien para no quedar mal con la comunidad internacional, también mencionan que de todas maneras se cede un poco y las leyes internacionales estarán a la par con la constitución.

### ***Supuesto categórico general***

Se planteó la siguiente pregunta principal ¿La soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú pues no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad? Por lo que, se redactó el siguiente objetivo principal: analizar si la soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad. Para contrastar la siguiente conjetura central que estableció que la soberanía nacional peruana no se ve afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.

### ***Supuesto categórico específico 1***

En el supuesto categórico específico 1 se formuló la siguiente pregunta: ¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú vería disminuida la autonomía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente? Esto conllevó a redactar el objetivo respectivo que indica que se debe analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú vería disminuida la autonomía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611,

norma general sobre medio ambiente. Por lo que se formuló la conjetura que, el Perú al firmar el acuerdo de Escazú no disminuye su autonomía y no se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente.

### ***Supuesto categórico específico 2***

La segunda pregunta específica se refiere a que: ¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú podría afectar su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema? Permitiendo redactar el objetivo referido a analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú podría afectar su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema. Por lo que se formuló la conjetura: el Perú al firmar el acuerdo de Escazú no afectaría su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema.

## 5.2. Conclusiones

**Primera.** La soberanía nacional peruana no se ve afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.

**Segunda.** El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no disminuye su autonomía y no se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente.

**Tercera.** El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no afectaría su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema.

## 5.3. Recomendaciones

**Primera.** La información debe de estar al alcance de los ciudadanos y el estado debe de realizar su máximo esfuerzo para que llegue a todos los rincones del país, va a ser una tarea muy difícil porque las realidades de las regiones son distintas

**Segunda.** Para que se cumplan las leyes se deben de educar a la población para su conocimiento y efectividad de las mismas.

**Tercera.** Es muy importante tener conciencia del cuidado del medio ambiente, es por eso que se recomienda una estrategia de cultura ambiental, que se realice desde las escuelas, y así tener conocimiento y conciencia de la riqueza en biodiversidad con la que contamos.

**Cuarta.** Tener en cuenta que en un futuro no muy lejano la crisis será por recursos y es por eso que nuestros gobiernos deben de tomar todas las medidas necesarias para el cuidado de estos.

## **REFERENCIAS**

Al Gore, A. (2009). *La tierra en juego*. Planeta.

Alvarado, D. M. (2020). *Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional UNDAC.  
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1965>

Andia, D. A., Macedo, S. & Ruiz, A. D. (2019). *Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la región Ucayali – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU.  
<http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4038/000003610T-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arendt, H. (2004). *Los Orígenes del Totalitarismo*. Taurus.

Asamblea Constituyente. (1979, 12 julio). Constitución Política del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.  
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

Asamblea Constituyente. (2009, 7 de febrero). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.  
[https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)

Asamblea Nacional Constituyente. (1988, 5 de octubre). Constitución Política de la República Federativa del Brasil. *Diario Oficial de la Unión*.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/\\$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado\\_EC92.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado_EC92.pdf)

- Asamblea Nacional Constituyente. (1998, 5 de junio). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial del Ecuador. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1999, 30 de diciembre). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)
- Bebbington, A., Chaparro, A. & Scurrah, M. (2015). El Estado Compensador peruano y la persistencia del modelo neo-extractivista: seis hipótesis sobre el (no-) cambio institucional. *Debate Agrario*(46), 29-50. <https://wordpress.clarku.edu/abebbington/files/2016/07/Journal-2015-El-Estado-Compensador.pdf>
- Becerra, J. (2009). *Los instrumentos internacionales de derechos fundamentales y su aplicación en el ámbito constitucional mexicano* [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional UCIII. <http://hdl.handle.net/10016/7589>
- Bonilla, L. E. (2018). *La Política Ambiental y El Ecosistema En El Perú, Lima* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional UPA. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/480>
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.
- Canal, R. V. (2017). *El Derecho Ambiental en el Sistema Democrático Peruano. El caso del proyecto hidroeléctrico Inambari* [Tesis doctoral, Universidad del País Vasco]. Repositorio Institucional UPV. <http://hdl.handle.net/10810/27132>
- Canals, J. (4 de setiembre de 2020). *¿Qué es el Tratado de Escazú?* Fundación Basura TV: <https://www.youtube.com/watch?v=ZpBrIlo4eTY>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf)

Comisión de Estudios de la Nueva Constitución. (1980, 24 de octubre). Constitución Política de Chile. *Diario Oficial de la República de Chile*.

[https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion_politica.pdf)

Congreso Constituyente Democrático. (1993, 31 de octubre). Constitución Política del Perú. *Diario Oficial El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2002, 2 de agosto). Ley 27806. Ley de transparencia y acceso a la información pública. *Diario Oficial El Peruano*. [https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley\\_27806.pdf](https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley_27806.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2005, 13 de octubre). Ley 28611. Ley general del ambiente. *Diario Oficial El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0100/Ley-General-Ambiente.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2011, 6 de setiembre). Ley 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Diario Oficial El Peruano*. [https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0112/LEY\\_CONSULTAPREVIA.pdf](https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0112/LEY_CONSULTAPREVIA.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2018, 2 de abril). Ley 30754. Ley marco sobre cambio climático. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-sobre-cambio->



- Gergen, K. (2007). *Constructivismo social*. Ediciones Uniandes.  
[https://www.taosinstitute.net/images/PublicationsFreeBooks/Gergen\\_construccionismo\\_social.pdf](https://www.taosinstitute.net/images/PublicationsFreeBooks/Gergen_construccionismo_social.pdf)
- Gligo, N. (2001). *La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina* (58 ed.). Cepal. <http://hdl.handle.net/11362/2262>
- González, F. J. & Valencia, J. (2013). Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental. *Gestión y ambiente*, 16(2), 121-128.  
<https://www.redalyc.org/pdf/1694/169428420010.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.  
[https://www.academia.edu/25455344/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Hernandez\\_Fernandez\\_y\\_Baptista\\_2010\\_](https://www.academia.edu/25455344/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Hernandez_Fernandez_y_Baptista_2010_)
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hobbes, T. (1980). *El Leviatán*. Editorial Nacional.
- Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del derecho ambiental*. Editorial Porrúa.  
[https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6962/mod\\_resource/content/1/Teor%C3%ADa%20del%20Derecho%20Ambiental%20-%20Lorenzetti%2C%20Ricardo%20Luis.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6962/mod_resource/content/1/Teor%C3%ADa%20del%20Derecho%20Ambiental%20-%20Lorenzetti%2C%20Ricardo%20Luis.pdf)
- Mamani, E. (2012). *Políticas y normativas jurídicas de prevención y protección del derecho al ambiente sano y equilibrado para gobiernos locales de la región de Puno* [Tesis doctoral, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/234>

- Montoya, J. M. (2010). *Plan de educación ambiental para el desarrollo sostenible en los colegios de la institución La Salle* [Tesis doctoral, Universitat de València]. Repositorio Institucional UdV. <http://hdl.handle.net/10803/41714>
- Muñoz, F. (setiembre de 2018). *Ministra del Ambiente explica el Acuerdo de Escazú*. (S. A. Ambiental, Entrevistador) [video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=OoDTgaAup3I>
- Muñoz, F. (24 de setiembre de 2018). *Ministra del Ambiente explica el Acuerdo de Escazú*. (S. A. Ambiental, Entrevistador) [video]. Youtube. [https://www.youtube.com/watch?v=OoDTgaAup3I&ab\\_channel=SPDAActualidadAmbiental](https://www.youtube.com/watch?v=OoDTgaAup3I&ab_channel=SPDAActualidadAmbiental)
- Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Naciones Unidas: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de junio de 1972). *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano*. Declaración de Estocolmo. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Ortíz, E. A. (2018). *Análisis jurídico del control de constitucionalidad de los tratados internacionales en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio Institucional UNAS. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7089>
- Pérez, M. G. (2011). *El control constitucional y los tratados internacionales en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simon Bolivar]. Repositorio Institucional UASB.

[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2910/1/T1034-MDE-P%  
c3%a9rez-El%20control.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2910/1/T1034-MDE-P%c3%a9rez-El%20control.pdf)

Poder Ejecutivo del Perú. (1990, 8 de setiembre). Decreto legislativo 613. Código del medio ambiente y los recursos naturales. *Diario Oficial El Peruano*.  
[https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN\\_94\\_DL%20N%C2%BA%20613%20C%C3%B3digo%20del%20Medio%20Ambiente%20y%20los%20Recursos%20Naturales\\_2008.pdf](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_DL%20N%C2%BA%20613%20C%C3%B3digo%20del%20Medio%20Ambiente%20y%20los%20Recursos%20Naturales_2008.pdf)

Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social o principios de derecho político*. el aleph.  
[https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016\\_923am\\_579f698613e3b.pdf](https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf)

Salgado, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liber*, 13(13), 71-78.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272007000100009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009)

Shady, R. & Kehege, C. (2015). *Caral. La primera civilización de América*. Universidad de San Martín de Porres.

T13, N. (setiembre de 2020). *Gobierno no se suscribirá al Acuerdo de Escazú y Allamand enfrenta críticas de excancilleres* [video]. Youtube.  
[https://www.youtube.com/watch?v=glV2\\_z1E91w](https://www.youtube.com/watch?v=glV2_z1E91w)

Vila, A. A. (2015). *El derecho ambiental en el Perú; crisis y desafíos* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio Institucional UNSLGI. <http://repositorio.unica.edu.pe/handle/20.500.13028/2983>

Villalba, R. S. (2019). *¿Autonomía Interna o Globalización? El sacrificio de las políticas nacionales : evidencia a nivel de grupos de países* [Tesis de maestría,

Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional UdR.

<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/19551>

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Marco teórico	Supuesto categórico	Categoría	Metodología
<p><b>General</b> ¿La soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú pues no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad?</p> <p><b>Específicos</b> -¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú vería disminuida la autonomía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente? -¿Si el Perú firma el acuerdo de Escazú podría afectar su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar si la soberanía nacional peruana se vería afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> -Analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú vería disminuida la autonomía y se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente. -Analizar si el Perú al firmar el acuerdo de Escazú podría afectar su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema.</p>	<p><b>Nacional</b> Alvarado (2020) en su investigación acerca de la <i>Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018.</i></p> <p><b>Internacional</b> Fernando (2017) en la investigación <i>El derecho de acceso a la información ambiental: un estudio de los ordenamientos jurídicos español y argentino</i></p>	<p><b>Supuesto categórico general</b> La soberanía nacional peruana no se ve afectada con la firma del acuerdo de Escazú, debido a que no se modificaría la problemática ambiental que los ciudadanos viven en la actualidad.</p> <p><b>Supuestos categóricos específicos</b> -El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no disminuye su autonomía y no se sometería a los tratados internacionales que podrían generar el problema de escasez de los recursos naturales afectando la aplicación específica de la ley 28611, norma general sobre medio ambiente. -El Perú al firmar el acuerdo de Escazú no afectaría su autonomía para crear leyes ambientales acordes con la realidad nacional y que tiene que ver con el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pudiendo quedar sin efecto las normas legales como la ley de consulta previa, ley general sobre medio ambiente y los artículos de la constitución política que corresponden al tema.</p>	<p>Categoría 1: Soberanía</p> <p>Dimensiones - Deficiencia de la autonomía y sometimiento a los tratados internacionales - Falta de autonomía para crear leyes acordes con la realidad.</p> <p>Categoría 2 Problemática ambiental</p> <p>Dimensiones: - Cambio climático y pérdida de biodiversidad - Escasez de recursos</p>	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: exploratorio, interpretativo.</p> <p>Método: inductivo.</p> <p>Técnicas: observación, documental y entrevista.</p> <p>Instrumento: guía de entrevistas.</p> <p>Población y muestra: especialistas en derecho ambiental, internacional y constitucional.</p>

## Anexo 2. Operacionalización de las categorías en subcategorías

<b>CATEGORIA 1</b>	<b>SOBERANÍA</b>
<b>SUB CATEGORIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deficiencia de la soberanía, y el sometimiento a los tratados internacionales.</li><li>• Falta de soberanía para crear leyes ambientales acordes a la realidad peruana.</li></ul>
<b>CATEGORIA 2</b>	<b>PROBLEMÁTICA AMBIENTAL</b>
<b>SUB CATEGORIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Problema del cambio climático y la pérdida de la biodiversidad.</li><li>• Problema de escasez de los recursos.</li></ul>

### Anexo 3. Guía de entrevista

#### FRANCISCO ANTONIO TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS

**TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

**AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

**ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Constitucional,

Derecho Internacional

**EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Más de 35 años.



Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde llegaría a ser profesor de Derecho Internacional, Teoría del Estado Contemporáneo y Relaciones Internacionales. Continuó sus estudios superiores en la Universidad de Navarra (España) y el London School of Economics, en donde obtuvo un Máster en Derecho Internacional Público y Regulación de Mercados Financieros. El Dr. Tudela se vincularía al Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de esta casa de estudios, del cual fue presidente (1997-2000).

Asimismo, fue Académico visitante en el Centro David Rockefeller de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Harvard (1997-1998) y miembro Asociado (Fellow) del Centro Weatherhead de Asuntos Internacionales, de la mencionada universidad (1998-1999). La Universidad Nacional de Piura le concedió un doctorado honoris causa (1997).

Es un consultor experto en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Ha sido miembro del Congreso Constituyente Democrático de 1993,

ministro de Relaciones Exteriores (1995 -1997), En 1999 fue nombrado Embajador Plenipotenciario del Perú ante la Organización de Naciones Unidas desempeñándose en esa representación y en la presidencia del Grupo Latinoamericano (GRULA) en la ONU hasta el año 2000.

### **RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ**

**TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

**AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

**ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Constitucional

Derechos Humanos

Doctorado de Filosofía

**EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Más de 30 años.



Abogado de profesión, Maestro en Derecho Constitucional, Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León de México; con 20 años en la docencia universitaria impartiendo los cursos de Teoría del Estado, Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Peruano y Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (UIGV); asimismo como docente de la Maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal de los cursos de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente de la Maestría de Derecho Constitucional y del Doctorado de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque, docente del Doctorado de Derecho de la Universidad

Cesar Vallejo, docente de la Maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Mayor de San Simón de Bolivia. De igual forma es director ejecutivo del Comité para el Estudio y Difusión del Derecho en América Latina (CEDDAL), miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional y miembro fundador del Centro de Estudios Justicia y Sociedad (CEJUS). Actualmente ha concluido los estudios de Doctorado de Filosofía en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, estudio en el Doctorado de Derecho Constitucional, Transnacionalidad y Producción del Derecho en la Universidad del Valle de Itajaí

(UNIVALI-Brasil). Experiencia de más de 23 años en la defensa y en el ejercicio profesional como abogado. Fue viceministro encargado de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y Miembro del directorio nacional de SENATI, actualmente se encuentra postulando al cargo del TC.

## **FERNANDO DELGADO ALVIZURI**

### **TESIS**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Constitucional Procesal

Derechos Humanos

### **EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Mas de 23 años.



1. Abogado de la universidad San Martín de Porres en el año 1998, Con especialización en derechos humanos y Derecho Constitucional.

2. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2019 – 2020 el control y convencionalidad y de constitucionalidad de la Academia de la Magistratura 2019.
3. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2020 en el Programa de Especialización y Perfeccionamiento la jurisprudencia constitucional academia de la Magistratura 2019, en el Programa de Especialización y Perfeccionamiento
4. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2018 Sede Lambayeque.
5. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2018
6. Profesor ordinario de la Academia de la Magistratura 2018 Sede Amazonas
7. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2018 - Sede Junín
8. Profesor ordinario de la Academia de la Magistratura 2018 - Sede Huancavelica
9. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2018
10. Profesor ordinario de la Academia de la Magistratura 2018 – sede Puno
11. Profesor en el Centro de Estudios Constitucional Tribunal Constitucional 2021
12. Profesor en la Categoría de ordinario de la Academia de la Magistratura 2004 en el Programa de Especialización y Perfeccionamiento en el Módulo de Derecho Procesal Constitucional PROFA en los Módulos de derecho constitucional, derechos Humanos y Derecho Procesal Constitucional, profesor contratado de la Academia de la Magistratura en el programa de capacitación 2004.
13. Profesor de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en el Centro de Formación y Capacitación de auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial 2004
14. Profesor del curso de derechos humanos en los cursos de titulación en la facultad Ciencias Políticas de la Universidad Federico Villarreal 2004
15. Profesor en los cursos de derechos humanos y derecho constitucional en el Instituto de Capacitación Jiménez de Asúa 2004
16. Profesor asociado en el Séptimo Programa de Formación Académica (Profa) 2005 Academia de la Magistratura.
17. Profesor de los módulos de capacitación y perfeccionamiento del Ministerio de Justicia 2005

18. Profesor asociado en el Sistema Nacional de Auto capacitación de la Academia de la Magistratura 2005
19. Profesor asociado en el Octavo Programa de Formación Académica (Profa), Academia de la Magistratura 2005
20. profesor del curso de interpretación de derechos fundamentales en el Colegio de Lima 2004
21. Profesor en el curso de Derecho Internacional Público, así como de derechos humanos, derecho constitucional, en la Universidad Privada San Juan Bautista 2005
22. Profesor en el curso de Mecanismos internacionales de protección de derechos humanos Universidad San Juan Bautista 2007
23. Profesor de derecho constitucional, derechos humanos, y derecho administrativo 2005 en el curso de Actualización y titulación del Universidad José Carlos Mariátegui
24. Profesor de Derecho constitucional en la Facultad de Derecho 2007 Universidad los Andes de Huancayo UPLA Profesor de Derecho Procesal administrativo en el Centro de investigaciones del Centro de proyección académica CEUPS universidad San Marcos 2007.
25. Profesor de Derecho Constitucional en los cursos de actualización 2007y perfeccionamiento de la Escuela de Formación y Perfeccionamiento del Ministerio de Justicia. Profesor de Derecho Constitucional en los cursos de actualización 2007 y el Centro de investigaciones del Centro de proyección académica CEUPS Universidad San Marcos.
26. Profesor del Módulo de Derechos Humanos en los Cursos de Formación de la Dir2009 de Personal y Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y la Defensoría del Policía.
27. Profesor del curso de Derecho Procesal Constitucional Facultad de Derecho y Ciencias 2010 Políticas de la Universidad Privada Cesar Vallejo Lima.
28. Profesor del curso de Derecho Procesal Constitucional practica Facultad de derecho y ciencias políticas Universidad San Juan Bautista 2011.
29. Profesor del Curso de Derechos Fundamentales Derecho Constitucional Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2011, Título de Especialista en Derechos Fundamentales y Garantías Procesales otorgado por la Universidad

- Castilla La Mancha España enero de 2015, diplomatura de especialización y argumentación constitucional por el Instituto de Derechos Humanos México.
30. Diplomatura Internacional de Protección de Derechos Humanos y Mecanismos de protección Por el Por la Universidad Alcalá de Henares España, Curso de verano Democracia y Estado de Derecho Universidad Paris Queste Nanterre La Defense. Universidad Técnica de Dresden Universidad Católica del Perú Set 2013. Becario del Magister en Derechos humanos democracia y estado de derecho Universidad Alcalá de Henares Madrid España primer año 2013.
31. Curso de Especialización en la Federación Iberoamericana del Omdurmán y la Defensoría del Pueblo sobre Standares internacionales del debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y el Tribunal Constitucional 2013.
32. Actualmente vienen desempeñándose en el cargo de Docente universitario, abogado consultor de entidades públicas y privadas, abogado litigante.

### **JOSE LUIS SILVESTRE CORTEZ**

**TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

**AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

**ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Constitucional

Derecho Procesal Constitucional

Derecho Procesal Civil y Arbitraje

**EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Más de 27 años.



1. Abogado de la Universidad Nacional Federico Villarreal En el año 1994
2. Master en Gerencia Pública por la Universidad EUCIM, España, 2020
3. Docente 2008-2015 Universidad de San Martín de Porres
4. Docente 2007-2017 Universidad Inca Garcilaso de la Vega

5. Docente 2016-2021 Universidad Privada Sergio Bernaldes
6. “Post Grado en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” por la Universidad Castilla la Mancha, España.
7. “Especialista en Proceso Civil, Arbitraje y Mediación” por la Universidad de Salamanca, España.
8. Diplomados de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
9. Diplomados de Derecho Civil y Procesal Civil 2010-2021 Colegio de Abogados de Lima
10. Actualmente vienen desempeñándose en el cargo:
  - Consultor Procesal a cargo de los procesos constitucionales, civiles y contenciosos administrativos del Colegio de Abogados de Lima. 2020-2021.
  - Consultor de Arbitrajes de la Unidad Ejecutora GICA del Ministerio del Ambiente 2021.

### **CESAR A. IPENZA PERALTA**

#### **TESIS**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

#### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

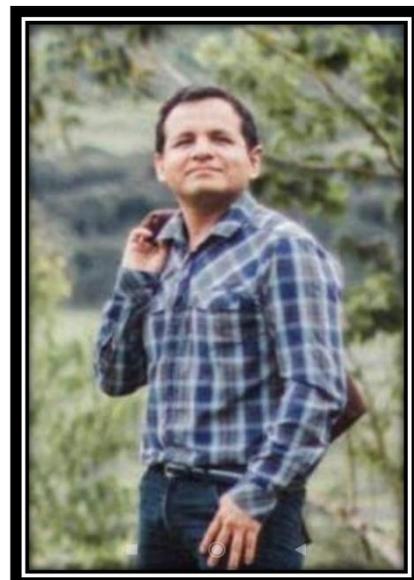
#### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Ambiental

Derecho Ambiental Internacional

#### **EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Mas de 20 años.



1. Abogado de la Universidad de San Martín de Porres en el año 2001.
2. Con maestrías en la Universidad Autónoma de Madrid en Conservación – espacios Naturales, en la Universidad Complutense de Madrid en conservación – espacios naturales protegidos.

3. Entre 2008 y 2011 fue asesor del primer ministro del Ambiente del Perú, Antonio Brack, fue negociador del Perú en temas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Entre 2016 y 2018, también como asesor de la ministra del Ambiente Elsa Galarza, lleve varios procesos como la construcción y discusión de la Ley Marco de Cambio Climático, proceso de establecimiento de ANP como Parque Nacional Yaguas, la negociación del Acuerdo Regional de Principio 10 o Acuerdo de Escazú.
4. Miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2011 al 2013, miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos Afroperuano ambiente y Ecología del Congreso de la República (2014) y miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y asesor externo de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).
5. Abogado con aptitudes para la investigación y conocimientos en Derecho Comunitario, Indígena, Recursos Naturales y Ambiental. Experiencia en capacitación y docencia en el área de Derecho Ambiental, evaluación de impacto ambiental.
6. Es un destacado conferencista internacional en temas medio ambientales, con mas de 10 años de trayectoria.
7. Actualmente se encuentra trabajando en el Ministerio del Ambiente.

## **ALLAN ALEXANDER MUÑOZ LINARES**

### **TESIS**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho Ambiental

Derecho Constitucional

Derecho Civil



## **EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Más de 23 años.

1. Abogado de la Universidad de San Martín de Porres en el año 2001.
2. Con maestrías en derecho constitucional y derechos humanos en la Universidad Alas Peruanas, y Maestro en “Master Business Innovation Competencias y herramientas avanzadas para la generación de innovation”, por la Universidad Politecnica de Valencia – España.
3. Estudios de Maestría en Derecho Civil, comercial por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
4. Curso de Gestión y desarrollo en ESAN, además de especializaciones en Derecho corporativo por la Universidad ESAN
5. Agente inmobiliario reconocido por el Ministerio de Vivienda.
6. Administración en Gobiernos Regionales y Locales en el CAEN.
7. Arbitraje por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
8. A lo largo de su carrera ha ocupado diversos cargos públicos, tanto en el Poder Judicial como en diversas municipalidades del país; asesorando a diversas empresas, tales como : cruz del –sure, Southern Perú, copper corporation.
9. Actualmente es Gerente General de Inmobiliaria Bicentenario y el Estudio Jurídico Muñoz LinAares Abogados SAC.
10. Actualmente se encuentra cursando un doctorado en Derecho por la Universidad San Ignacio de Loyola.

## **ANDRES CUADRADO CUADRADO**

### **TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derechos Humanos

Medio Ambiente

Desarrollo Humano



**EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL:**

Mas de 12 años.

**EXPERIENCIA COMO ACTIVISTA AMBIENTAL:**

Mas de 5 años.

1. Licenciado en Gestión Social y Desarrollo Humano por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
2. Máster en Medio Ambiente, dimensiones humanas y socioeconómicas por la Universidad Complutense de Madrid. Fellowship in Human Rights and Law, por la Universidad de Minnesota – Estados Unidos (ex Fulbrighter).
3. Más de 12 años de experiencia como coordinador de cooperación en la sociedad civil, he escrito más de 400 propuestas de proyectos y he procurado más de 6,75 millones de dólares como fondos de cooperación internacional.
4. Ha colaborado técnicamente en proyectos de desarrollo relacionados a temáticas de cuidado del medio ambiente, promoción de la equidad de género y lucha contra las violencias basadas en género, promoción de derechos humanos, fortalecimiento de la sociedad civil, y educación.
5. He trabajado con grupos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de diversas etnias, personas LGBTIQ, fundamentalmente.

**CARLOS ALBERTO CHIRRE RAMIREZ****TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

**AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

**ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Magister en derecho civil y comercial

**EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Mas de 09 años de experiencia



1. Abogado egresado de la universidad Nacional de Ucayali de la ciudad de Pucallpa en el año 2010.
2. Con especialización en derecho civil y comercial y capacitaciones en derecho ambiental en delitos ambientales en el Perú en la nueva Ley forestal y su reglamento y en los delitos de minería ilegal y su problemática realizadas por la coordinación nacional de fiscalía especializada en materia ambiental, academia de magistratura OSINFOR y OEFA.
3. Trabajo cerca de 05 años como fiscal adjunto provincial en la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental del distrito fiscal de Ucayali, el cual comprende el departamento de Ucayali, la provincia de puerto Inca del Departamento de Huánuco, la provincia de Ucayali del departamento de Loreto y el distrito de constitución de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
4. Actualmente viene desempeñando en el cargo de fiscal provincial del quinto despacho de la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental de Madre de Dios, teniendo como función principal la aplicación y desarrollo del Plan restauración que comprende el departamento de Madre de Dios, el distrito de Camanti del departamento de Cusco y el distrito de San Gaban del departamento de Puno.

### **WALTER CHIARA BELLIDO**

#### **TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

#### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

#### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derechos Humanos

#### **EXPERIENCIA COMO ABOGADO:**

Mas de 25 años de experiencia



1. Abogado de la universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante título obtenido en el año 1995, con especialización en derecho internacional de los derechos humanos y derechos internacional humanitario.
2. Ha participado como conferencista en el XXXVIII curso básico de derecho internacional Humanitario y derecho internacional de los derechos humanos dirigido a personal de oficiales de las fuerzas armadas, organizado por el centro de derecho internacional Humanitario y derecho humano de las fuerzas armadas 2017.
3. Recientemente se ha desempeñado como consultor senior de la oficina regional para América del Sur del Alto comisionado para los derechos humanos de la ONU, coordinado el proyecto UPR Fund para fortalecer la capacidad de articulación intersectorial y con gobiernos regionales para la implementación de recomendaciones del examen periódico universal y otros mecanismos del SUDH- ONU
4. Asimismo, se ha desempeñado como coordinador de políticas públicas y derechos de las personas de la dirección general de seguridad democrática del ministerio del interior.

## **EDUARDO GAMARRA ZAVALETA**

### **TESIS:**

**La Soberanía del Perú frente a la Problemática Ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**

### **AUTORA:**

María Rosario Meza Bustillos

### **ESPECIALIDAD DEL ENTREVISTADO:**

Derecho internacional

### **EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL:**

3 años.



1. Egreso en 2016 y se licenció en 2019
2. Estudio la carrera de relaciones internacionales
3. Trabajo en proyectos de cooperación internacional en temas de derechos humanos y solución de conflicto
4. Actualmente desempeña en el área de recursos humanos en el ámbito internacional

## Anexo 4. Preguntas de la entrevista



La presente investigación es confidencial, realizada con el objetivo de informarnos sobre el conocimiento, cumplimiento y opinión de: **“LA SOBERANÍA DEL PERÚ FRENTE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ”**

**Aplicador de la encuesta:** María Rosario Meza Bustillos

**Nombre del entrevistado:** .....

### ENTREVISTA

1. ¿Cuál considera Ud. que sería el tratado o acuerdo más importante sobre medio ambiente y por qué nos convendría participar de dicho tratado?
2. Si se firman los acuerdos medioambientales como el caso de Escazú, considera Ud. ¿Qué este podría afectar nuestra soberanía respecto a nuestros recursos, incluso el recurso hídrico que es el más valioso?
3. Por qué el Perú debería de ratificar un tratado o acuerdo como el de Escazú, donde el contenido de este ya está normado en nuestra constitución, nuestra ley de medio ambiente, ¿incluso nuestra ley de transparencia?
4. Ud. De qué forma piensa que podríamos mantener nuestra soberanía frente a nuestros recursos?
5. Siendo el Perú un país con mayor biodiversidad del planeta. ¿Es necesario que debemos someternos a los tratados o acuerdos como el acuerdo de

Escazú que no se adaptan a nuestra realidad respecto a los problemas ambientales?

6. ¿Teniendo en cuenta que somos un país con mucha riqueza en biodiversidad, desde su punto de vista podemos formar pautas o normas sobre medio ambiente acordes a nuestra realidad y así aportar para América latina?

### **PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS**

7. ¿Considera importante la firma de tratados internacionales y que producto de eso, nos lleve a modificar nuestra constitución y demás leyes? Defina su respuesta.
8. Contando con tanta Bio diversidad, Explique desde su punto de vista. ¿Qué falta para convertirnos en un país potencia en Bio diversidad?

## Anexo 5. Consentimiento Informado

Del Dr. Francisco Antonio Tudela Van Breugel-Douglas

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Francisco Tudela van Breugel-Douglas, Abogado especializado en Derecho Constitucional, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o Meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....

Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas



María-Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. Ricardo Velásquez Ramírez

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Ricardo Velásquez Ramírez Abogado especializado en Derecho Constitucional, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....  
Dr. Ricardo Velásquez Ramírez

CAL: 69604



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

# Consentimiento Informado del Dr. Fernando Delgado Avizuri

## ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Fernando Delgado Avizuri Abogado especializado en Derecho Constitucional, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **"La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú"**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Dr. Fernando Delgado Avizuri

CAL:31896



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. José Luis Silvestre Cortez

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, José Luis Silvestre Cortez, Abogado especializado en Derecho Constitucional, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JOSE LUIS SILVESTRE CORTEZ  
ABOGADO  
Reg. CAL 21208



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. Cesar A. Ipenza Peralta

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, César A. Ipenza Peralta, Abogado especializado en Derecho Ambiental, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Dr. César A. Ipenza Peralta  
DNI 40287902



María Rosario Meza Bustillos  
DNI 10180002

## **Consentimiento Informado del Dr. Alan Alexander Muñoz Linares**

**No ha querido firmar aun.**

# Consentimiento Informado del Dr. Andres Cuadrado Cuadrado

## ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Andres Cuadrado, profesional especializado en Gestión para el desarrollo sostenible, Medio Ambiente y Derechos Humanos, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado por CUADRADO CUADRADO PAUL ANDRES -  
X6423486T el día 14/12/2021 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Andres Cuadrado



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. Carlos Alberto Chirre Ramírez

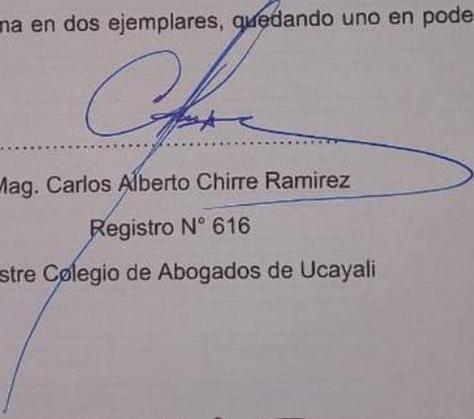
### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Carlos Alberto Chirre Ramírez, Abogado especializado en Derecho Ambiental, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: "**La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú**", dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

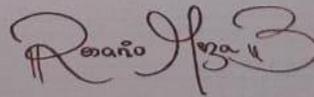
Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Mag. Carlos Alberto Chirre Ramirez

Registro N° 616

Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. Walter Chiara Bellido

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Walter Chiara Bellido, abogado especializado en Derechos Humanos, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Abg. Walter Chiara Bellido

CAL: 22177

María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002

## Consentimiento Informado del Dr. Eduardo Gamarra Zavaleta

### ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Eduardo Gamarra Zavaleta, Licenciado en Relaciones Internacionales y especializado en Cooperación Internacional, acepto participar voluntariamente en calidad de experto en la investigación: **“La Soberanía del Perú frente a la problemática ambiental sobre el Acuerdo de Escazú”**, dirigida por la investigadora María Rosario Meza Bustillos, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar de esta entrevista que tendrá una duración de aproximadamente 40 minutos, la cual se desarrollará de la manera más favorable para su persona, pudiendo ser vía correo electrónico, de forma presencial o a través de una video conferencia con enlace Zoom o meet.

Declaro además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño para mi salud física o mental, porque es voluntaria, declaro que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información y los resultados son exclusivamente con fines de investigación y para la graduación de la investigadora como futura abogada.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....  
Eduardo Gamarra Zavaleta

DNI : 72172808



María Rosario Meza Bustillos

DNI 10180002